



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 8 de octubre de 2009

Núm. 16

A las once de la mañana (11:00 a.m.), de este día, jueves, 8 de octubre de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto A. Arango Vinent, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Roberto A. Arango Vinent, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ARANGO VINENT): Se reanudan los trabajos. Adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez y el Reverendo Juan J. Rivera, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Padre, fuente y sostén de toda familia, de tu familia humana, y que quieres que tus hijos colaboren juntos en discernimiento para tomar las decisiones que exiges de ellos en el crecimiento y diario vivir, infunde en estos hijos tuyos, Senadores y Senadoras, ese sentido de discernimiento. Que ellos te consulten a Ti, te consulten y traten de ejercer la objetividad necesaria para llegar a dilucidar las decisiones que Tú quieres que ellos lleguen a acordar por el bien común de esta comunidad que los eligió. Te pedimos, Señor, que infundas en ellos la sabiduría necesaria para conducirse con ese sentido de comunidad, de trabajar juntos, de colaborar en tu nombre; bendícelos a ellos, a sus familias y a todos los que colaboran aquí en este recinto sagrado, el Senado de Puerto Rico.

Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Señor, Tú has sido nuestro refugio, generación tras generación. Por siglos y edades hemos encontrado en Ti el descanso que solamente puedes Tú ofrecernos. Y en esta hora venimos delante de la presencia tuya, reconociendo el momento histórico que nos toca vivir, para solicitarte que Tú seas para nosotros refugio y descanso.

Con este Cuerpo, de manera particular, te suplicamos que ese refugio y descanso tuyo se traduzcan en sabiduría y en la disposición para sentir como Tú y actuar como Tú quieres que lo hagamos.

Te lo rogamos descansando en los méritos de Jesús, quien vive y reina por siempre. Que así sea. Amén.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ARANGO VINENT): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un receso.

PRES. ACC. (SR. ARANGO VINENT): Recesso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luz M. Santiago González, Presidenta Accidental.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la aprobación del Acta del 5 de octubre de 2009, se posponga.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): A la moción presentada por el Portavoz de que se posponga la aprobación del Acta, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Alejandro García Padilla, Eduardo Bhatia Gautier y Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Presidenta Accidental).

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta, buenos días a usted y a todos los demás Senadores funcionarios y periodistas. Lamentablemente no puedo decir público, porque el Senado ha decidido mantener su espalda a la gente con las graderías indispuetas; contrario a lo

que dice la Constitución, contrario a lo que dice el Reglamento del Senado; el temor, el miedo de la Mayoría de este Senado, señora Presidenta, ha llegado al grado superlativo de impedir que el público venga a presenciar estas sesiones. Pero yo no los culpo por temer. Si yo traicionara al país, como lo ha hecho el Gobernador con el auspicio de este Senado, también le temería al país. Yo no los culpo por temer. De hecho, no los culpo si no duermen, puesto que la voz de la conciencia -que alguien algún día me enseñó que era la voz de Dios- no los debe dejar dormir. Son semanas que permanecerán en la historia como semanas de infamia de este Gobierno, con el auspicio de la Mayoría del Senado.

El Gobernador le declaró la guerra a su pueblo despidiendo decena de miles de empleados públicos, y es bueno que este Senado que auspició esa declaración de guerra de parte del Gobernador, sepa que el país ha aceptado el reto de guerra que el Gobierno le ha lanzado, y ahora tenemos un país en guerra con su Gobierno.

En cinco mil años de historia, desde que se inventó la Escritura, ningún gobierno le ha ganado a su pueblo. Les auguro el mismo éxito que los gobiernos en el pasado.

La labor de un Senado que se respeta a sí mismo y que no mendigue del Gobernador, sino que defienda a su pueblo como profesa, sería la de ponerle freno y hacerle contrapeso al Gobernador. Pero todo lo que la Mayoría Legislativa ha proliferado en su discurso de defender al pueblo es de la boca para afuera, porque a la hora de defenderlo con sus votos en el Hemiciclo se han acobardado.

La labor de este Senado sería la de cualquier sistema republicano con separación de poderes. Pero la realidad no es ésa, la labor de este Senado ha sido la de levantarle la cola a la monarquía.

Y hoy nos enteramos, señora Presidenta, que el Gobernador, con fondos públicos, anda encuestando su popularidad política y la de otros políticos que el Gobernador entiende que podrían ser sus contrapartes. Este Senado le pudo haber dicho al Gobernador cuál era su popularidad, eso no hay que gastar fondos para eso, está en cero por mentiroso, por haberle dicho al país que no iba a despedir gente, y ahora pretendiendo despedir gente, decenas de miles de personas. Y entonces yo escucho a algunos Senadores decir que fue culpa del Gobierno pasado, que era que había un problema de administración en el cuatrienio pasado, es que sobre ese problema levantó sus promesas, giró sobre una supuesta deficiencia de gobierno para hacer promesas y ganar elecciones, y ahora por esas mismas deficiencias dice que no puede cumplir sus promesas.

Resulta patético ver cómo este Senado deja al Gobernador introducir en Puerto Rico la política neoliberal del Presidente Bush, política que la nación que este Senado de Mayoría alaba, rechazó en las pasadas elecciones. Si fueran americanos de verdad, rechazarían lo que los americanos han rechazado, que es la política republicana del Presidente Bush, Presidente que el Gobernador apoyó en las pasadas elecciones y que el pueblo ante el cual ustedes se arrodillan rechazó.

Un estadista que se respeta a sí mismo no le permitiría al Gobernador hacer lo que le está haciendo a este país.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador, por favor, redondee su pensamiento, su mensaje, porque le queda un (1) minuto para concluir.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias. Cómo es posible que los compañeros de partido del Gobernador el día que se enteran que el Gobernador gastó cien mil (100,000) dólares de fondos públicos para hacer una encuesta política, estén campantes. Lamento, señora Presidenta, que esto quiera decir y espero que me desmientan, lamentaría que otra vez el Senado mientras fanfarronea defensa, le alce la cola al Gobernador.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Muchas gracias, Senador.

Vamos a darle la oportunidad entonces al senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, si no hay objeción suya y del Portavoz, si puedo cederle mi Turno Inicial a la senadora Sila María González.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): De la Presidencia no hay ninguna objeción.

Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta, el tono de voz de mi compañero Alejandro García Padilla en su Turno Inicial, refleja la indignación que tenemos todos los puertorriqueños ante los despidos que están ocurriendo en el país. Pero más indignación siento yo también como Senadora al oír compañeros de la Mayoría de este Senado hablando de que la Ley 7 no era una Ley de despidos, y como ahora los más ajenos y los que ahora están en desconocimiento total de que iban a ocurrir estos despidos. Aquí no solamente se aprobó una Ley 7 sin considerar cuáles iban a ser las consecuencias de esa Ley, sino que peor aún, aquí ha habido vistas públicas y en la Comisión de Hacienda han venido los jefes de agencia, como Carlos García, como María Sánchez Bras, como el Secretario de Hacienda, para decir que ese déficit de dos mil millones de dólares que se impone como objetivo la Ley 7 en reducir, lo va a hacer con despidos. O sea, que decir ahora que se desconocía y que se acaban de dar cuenta el viernes pasado, hace dos semanas, cuando se hicieron los despidos, verdaderamente es insólito.

Pero más aún, no solamente este Senado no ha considerado las alternativas que se han planteado, incluyendo alternativas de esta Delegación del Partido Popular Democrático a esos despidos, sino que esta servidora junto a la Delegación del Partido Popular Democrático, en la pasada sesión de esta semana hizo una petición a este Senado para que a través de este Senado se le solicite a la JREF una cierta información que nos pondría en posición de verdaderamente saber, no solamente al Senado, sino al Pueblo de Puerto Rico, de cuántos despidos estamos hablando, de cuántas agencias se van a ver afectadas, de qué puestos estamos hablando, de cuántas corporaciones públicas, aunque no les aplica la Ley 7, han despedido gente so color de que tienen que reducir gastos, y sin embargo, tenemos conocimiento de que están contratando otras personas.

Pero este Senado no solamente aprueba la Ley 7, dice que desconocía cuáles eran las implicaciones y que no iban a ocurrir despidos, pero ahora que tiene la oportunidad de buscar alternativas o de solicitar la información para verdaderamente conocer lo que desconoce todo Puerto Rico, porque no se sabe cuántos son, y se cambian los números todos los días, también niega esa petición.

Me preocupo más aún cuando veo por un lado un Presidente del Senado salir de Fortaleza diciendo que se van a retirar unos despidos de mujeres embarazadas y de madres jefas de familia y de parejas que fueron despedidos ambos, y al otro día veo a un Secretario de la Gobernación que llega un día a la oficina diciendo que no se van a retirar esos despidos, sino que se le va a dar un "fast track" a los beneficios. Es que no se sabe lo que está pasando en este país y el pueblo tiene derecho a saber.

Y en el día de hoy el Portavoz de mi Delegación tiene otra solicitud, que yo espero que sea aprobada, para solicitar al JREF los estudios que se utilizaron para promover la consolidación de agencias. Porque aquí lo que ocurrió fue que se despidió la gente primero y después se lleva a cabo la consolidación. Pero no se sabe cuál es el plan, no se sabe-y nosotros aquí en el Senado no sabemos y no sabe el Pueblo de Puerto Rico cuáles han sido los estudios, qué estudios son, quién los hizo, cuánto se pagó por esos estudios para tomar las decisiones que se están tomando. Se oye hablar de que ahora solamente se van a botar personas que tienen 13.5 años en el Gobierno o menos. Pues mire, a mi oficina me han llamado personas y he podido hablar con personas que los botaron

que tenían 27 años en el trabajo. Hay personas que tenían menos y hay personas que tenían hasta 27 años y han sido despedidos. Sin embargo, aquí en este Senado, cuando la única vista que ocurrió para la aprobación de la Ley 7, se dijo que era solamente el criterio de antigüedad.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senadora se le han acabado los minutos.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En resumen, señora Presidenta, nosotros como Senado tenemos la obligación, ya que lamentablemente al día de hoy no se ha derogado la Ley 7 ni las disposiciones que permiten sus despidos, que por lo menos nos informe el JREF de cuántas personas y nos certifique, estamos hablando que han sido despedidas, en qué agencias y qué puestos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Gracias a la Senadora.

Damos paso al turno del señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores y Senadoras. Hemos escuchado hoy dos turnos iniciales defendiendo el que el Partido Popular no es responsable de los dieciséis mil y pico de despidos que se van a reducir a doce mil o trece mil, lavándose las manos como Pilato. Eso es lo que hemos escuchado en la mañana de hoy.

Alejandro García Padilla haciendo un análisis de la política nacional republicana, demócrata, Bush, le digo al compañero García Padilla que la política que estamos estableciendo no es de Bush. Bush continuó la política de Reagan, quien cambió la política económica, los grandes cambios de política económica se dieron en los años '30 y '40 con FDR, y luego Ronald Reagan en los años '80; solamente para efecto de política económica en los Estados Unidos, los dos grandes cambios de política económica.

Bush continuó la política económica, igual que la continuó Clinton, la que estableció Reagan, fíjense si que era buena que Clinton no la cambió. Clinton continuó la política económica de Ronald Reagan. Así que en términos de política económica tenemos que hacer esa aclaración para que los televidentes entiendan los grandes cambios de política económica y filosofía que se dieron en el Siglo XX en nuestra Nación, la Nación Americana.

Y aquí lo que estamos haciendo es una política económica donde estamos cambiando, aquí en Puerto Rico con esta política económica que estamos estableciendo van haber dos grandes políticas económicas, la de los años '40 y '50, donde el Gobierno proveía todo, donde el Gobierno daba, donde tú tenías que ir a pedirle al Gobierno hasta techo y madera y cinc, empleo, tenías que pedirle todo al Gobierno; a esta nueva política económica donde el Gobierno te ayuda, te facilita, pero eres tú el responsable, eres tú el que trabajas, eres tú el que echa pa'lante, que ese sueño americano lo puedas lograr tú con tus propios esfuerzo sin que el Gobierno te pueda decidir si eres tú o no. Esa es la gran diferencia de las dos políticas económicas grandes que van a suceder en Puerto Rico en los pasados 60 a 70 años. También van haber dos políticas económicas significativas.

Así que todo cambio, obviamente, conlleva una reacción, sobre todo en aquéllos que creían que la política anterior era la adecuada, como piensan ellos, -y yo lo entiendo- ellos piensan que la política de los pasados 60 años era la correcta, nosotros entendemos que no. Ellos tuvieron 60 años para demostrar que la política económica no funciona, es una vela que se quemó la mecha, no tiene cera ni tiene luz, se apagó. Y estamos con esta nueva política económica que ha demostrado que funciona y que ha demostrado que permite que el pueblo se pueda levantar por sus propios méritos, aquél que quiera trabajar y echar para adelante, aquél que quiera con su creatividad, con su deseo, con su tesón, poder levantarse en sus propios pies, no manejado por un gobierno, ésa es la gran diferencia. Y aquí lo que estamos haciendo es un Gobierno más ágil, más pequeño, para que la empresa privada sea una empresa privada más vibrante, más fuerte, más robusta y que le permita a

aquel que quiera trabajar lograr sus sueños y convertir esos sueños en realidad. Esa es la gran diferencia de lo que estamos ante todos nosotros y el Pueblo de Puerto Rico.

Y yo no tengo problema con que no estén de acuerdo, pero es bueno separarlos para que en el momento que esta política económica se demuestre que funciona, se den cuenta quiénes estaban en contra del bienestar del Pueblo de Puerto Rico. Y no es que esta política o la anterior una sea mejor que la otra, es que en los tiempos en que vivimos de una economía globalizada, el paternalismo y proteccionismo son amigos del desastre, y tú tienes que estar un paso al frente sobre todas las corrientes que están sucediendo.

Así que, señora Presidenta, le puedo decir que este Gobierno está transformando la política económica, y le puedo decir que aquéllos que intenten el próximo 15 de octubre paralizar los muelles, obstaculizar la distribución de alimentos, obstaculizar la distribución de gasolina, obstaculizar la distribución de agua, obstaculizar el desarrollo económico de Puerto Rico, serán acusados de terrorismo, y eso lo dice la Ley “The Patriot Act”; y mi recomendación a todos, todos tienen el derecho de demostrar, y le vamos a garantizar a todo el mundo el derecho a protestar y a demostrar si están a favor o en contra del Gobierno o de las políticas económicas. Pero una cosa es demostrar y otra cosa es crear desasosiego. Le aseguramos al Pueblo de Puerto Rico que aquí la economía va a continuar, el que quiera trabajar va a poder seguir trabajando ese día, y aquéllos que quieran demostrar van a poder demostrar; le vamos a garantizar los derechos a aquéllos que demuestran y que protestan, y de igual manera le vamos a garantizar el derecho a aquellos que quieren trabajar y quieren continuar con sus vidas. Eso se lo garantizamos. Las leyes federales y estatales las vamos a aplicar con rigurosidad. Sepa todo el mundo que éste es un país de ley y orden, y el que pretenda traer anarquía lo vamos a impedir, porque la democracia se lleva a través de las leyes, a través del respeto y a través de la tolerancia. Eso lo vamos a garantizar para asegurarnos que el que quiera demostrar, pueda demostrar, pero el que quiera trabajar honradamente y producir por Puerto Rico lo puede hacer.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Gracias al Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 494 y 545, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 519, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 996 y 1134, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 12, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1174, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 949, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Antonio Otero De Jesús, para miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Puerto Rico y de la señora Janice L. Santiago Velázquez, para miembro de la Junta de Terapia Física.

De la Comisión de Salud, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 531, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1109; 1182 y de los P. de la C. 874 y 1034, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 182.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 8.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 422; 459; 463; 480; 531 y 542, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 503.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 725; 904; y de la R. C. del S. 176.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 955 y del P. de la C. 739.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal; de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 210.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Jueves, 1 de octubre de 2009 - enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1173

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 36.03 y 37.05 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, a fin de eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado.”

(HACIENDA)

P. del S. 1174

Por la señora Burgos Andújar; el señor Martínez Maldonado y las señoras Padilla Alvelo y Santiago González:

“Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 37.04 del Capítulo III la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” a los fines de establecer que no podrán ser cesanteados ambos cónyuges de un matrimonio, siendo compulsoria la permanencia del cónyuge de mayor antigüedad en el servicio público.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1175

Por los señores Rivera Schatz, Torres Torres, Seilhamer Rodríguez y la señora Burgos Andújar:

“Para crear el “Programa Mi Cliente eres Tu”, a los fines de orientar la prestación de servicios a atender adecuadamente las necesidades del ciudadano, medir continuamente la calidad, rapidez y eficiencia de los servicios prestados y los resultados esperados, a base de los parámetros que se establezcan para tales propósitos; y otros fines relacionados..”

(GOBIERNO; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1176

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor para que prepare un Reglamento en el cual se establezca una supervisión adecuada a las máquinas de cajeros automáticos de las conocidas

como ATM y que no estén reglamentadas o reguladas por ninguna otra agencia estatal o federal; y para cualquier otro tema relacionado.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1177

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado por concepto de deuda de las facturas por concepto de contribuciones municipales residenciales y comerciales de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la factura, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad la deuda que gravan su propiedad, a la fecha de vigencia de la ley; asignación de fondos recaudados; y facultar al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1178

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado por concepto de deuda de las facturas por concepto de consumo de agua o de servicio de alcantarillado sanitario de clientes residenciales de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la factura, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad la deuda que gravan su propiedad, a la fecha de vigencia de la ley; asignación de fondos recaudados; y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1179

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado por concepto de deuda de la factura de energía eléctrica bajo tarifa residencial de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”; conceder un relevo igual a un cuarenta por ciento (40%) del total de la factura, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo ciudadano que pague en su totalidad la deuda que gravan su propiedad, a la fecha de vigencia de la ley; asignación de fondos recaudados; y facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1180

Por la señora Santiago González:

“Para crear un Registro de Agresores de Violencia Doméstica en Puerto Rico, establecer quiénes serán registrados en el mismo; disponer sobre la declaración del agresor (a) peligroso de violencia doméstica; proveer sobre la disponibilidad de la información y la notificación a la comunidad y facultar a los departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1181

Por el señor Martínez Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la “Ley de protección alimentaria para pacientes sometidos a procedimientos para pérdida de peso” la cual establece como Política Pública que toda persona sometida a cirugía bariátrica se les provea comidas preparadas conforme al requerimiento calórico médicamente recomendado una vez éstas presenten un documento que acredite dicha operación; asignar al Departamento de Asuntos del Consumidor la responsabilidad de reglamentar y fiscalizar el cumplimiento de esta ley, y para otros fines.”

(SALUD; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 252

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear un grupo de trabajo, el cual estará compuesto por el Secretario de Justicia, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Senado de Puerto Rico, la Presidenta de la Cámara de Representantes, el Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, la Administradora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), el Secretario de la Gobernación, el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales (“OCAM”), el Presidente de la Asociación de Alcaldes y el Presidente de la Federación de Municipios o un representante que estos designen; y ordenar a dicho grupo realizar y concluir no más tarde del día 28 de febrero de 2010 un estudio minucioso y detallado sobre la deseabilidad y conveniencia de establecer criterios, parámetros y reglamentos uniformes para la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales por parte de las diferentes agencias, departamentos, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y funcionarios de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, a los fines de promover la eficiencia, la prudencia, la responsabilidad y la buena salud fiscal y administrativa de dichas entidades gubernamentales con relación a la adquisición, asignación, mantenimiento, uso y disposición de vehículos oficiales; ordenar a dicho grupo preparar y someter a ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa y a la Oficina del Gobernador, no más tarde del día 31 de marzo de 2010, un informe detallado con sus hallazgos y recomendaciones al respecto; disponer que dicho grupo de trabajo será presidido por el Secretario de Justicia; autorizar a cada miembro del grupo a delegar sus labores bajo esta Resolución Conjunta,

con la excepción de la firma o suscripción del informe final del grupo de trabajo, en un representante debidamente autorizado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 253

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas al Municipio de Santa Isabel, para la repavimentación y mejoras de la carretera PR- 153, particularmente el tramo que discurre por el Sector Concordia y el Sector Portal de la Reina de dicho municipio; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 254

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Santa Isabel, para reparaciones y mejoras de las Escuelas Martin Grove Brumbaugh y la Playa, ubicadas ambas en dicho municipio; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 255

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignarle la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Guayama, para la ampliación y mejoras del Puente Santo Domingo ubicado en la carretera PR-3, jurisdicción del Municipio de Guayama; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 256

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignarle la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Guayama, para la ampliación y mejoras del Puente Dos Perniles ubicado en la carretera PR-179, jurisdicción del Municipio de Guayama; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 696

Por la señora Soto Villanueva:

“Para ordenar a las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado a realizar una urgente investigación abarcadora del plan médico “Medicare y Mucho Mas” (“MMM”) en relación a alegadas prácticas de dicho plan para limitar el acceso de sus miembros a los servicios de salud médicamente necesarios; por alegada falta de pago y/o dilación en el pago de dicho plan médico a sus proveedores de servicios de salud; por alegadas reclamaciones mal adjudicadas o adjudicaciones arbitrarias; por practicar la medicina ilegalmente; y por alegadas prácticas monopolísticas..”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 697

Por el señor Soto Villanueva:

“Para ordenar a las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado a realizar una urgente investigación abarcadora del plan médico Triple S, o a Triple-S Salud, Inc. O a Triple S, Inc. O a Triple-S Management Corporation, en adelantes todas referidas como “SSS”, en relación a alegadas prácticas de dicho plan para limitar el acceso de sus miembros a los servicios de salud médicamente necesarios; por alegada falta de pago y/o dilación en el pago de dicho plan médico a sus proveedores de servicios de salud; por alegadas reclamaciones mal adjudicadas o adjudicaciones arbitrarias; por practicar la medicina ilegalmente; y por alegadas prácticas monopolísticas.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 698

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno el Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el alegado menoscabo de las obligaciones contraídas por la Puerto Rico Telephone Co. (PRT), cuando era una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, en torno a recortes actuales de beneficios al plan médico de sus jubilados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 699

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reconocer la gran aportación a la comunidad y expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental, NAMI de Puerto Rico, en ocasión de la celebración del mes de la salud mental, del 1 al 31 de octubre de 2009.”

R. del S. 700

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el Destino Turístico de Porta del Sol, el funcionamiento de la Junta Ejecutiva y sus Comités, el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino, los planes futuros para la promoción y desarrollo continuo de Porta del Sol y para otros fines.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 701

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con carácter de urgencia sobre la adjudicación del nuevo plan médico de los jubilados e incapacitados de la Autoridad de Energía Eléctrica y el impacto que tendrá dicha adjudicación en los jubilados e incapacitados residentes, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 38

Por el señor Quiles Rodríguez:

“Para designar como lugar de valor histórico la estructura QUINTA ROSACRUZ, mejor conocida como “CASA DEGETAU” en el Municipio de Aibonito, que fuera residencia de Don Federico Degetau González, primer Comisionado Residente de Puerto Rico en los Estados Unidos.”
(TURISMO Y CULTURA; Y DE LA MONTAÑA)

P. de la C. 1968

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para prohibir al Departamento de Salud, Departamento de Educación y al Departamento de la Familia participar en campañas promocionales con cualquier persona o entidad que produzca, venda, distribuya o promocióne cualquier producto derivado del tabaco o bebidas embriagantes, para imponer penalidades.”
(GOBIERNO; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2062

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 6, 9 y 12 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de establecer nuevos criterios de elegibilidad para los candidatos que deseen participar del Programa; disponer para la promulgación de la reglamentación pertinente; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

(Jueves, 8 de octubre de 2009)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1187

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 37.02 y el inciso (b) (3) del Artículo 37.04 del Capítulo III la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” a los fines de establecer que no podrán ser cesanteados padres o madres solteros que tengan la custodia de su hijo hijos menores de edad y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1188

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el Artículo 37.02 y el inciso (b) (3) del Artículo 37.04 del Capítulo III la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” a los fines de establecer que no podrán ser cesanteados aquellos empleados públicos que poseen cáncer o cualquier enfermedad terminal debidamente certificada por un médico y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1189

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para añadir un inciso (i) al Artículo 37.02 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, a los fines de eximir de

las disposiciones del plan de reducción de plazas a las trabajadoras en estado grávido al momento de aprobación de la citada Ley.”

(GOBIERNO; HACIENDA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1190

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para añadir el Artículo 6(A) y 6 (B) a la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad del Puerto de Las Américas”, a los fines de ordenar a esta corporación pública, nuevas responsabilidades para la planificación, desarrollo y operación de zonas destinadas al establecimiento de empresas dedicadas al valor añadido en el sector agroalimentario para la exportación y venta local de nuevos productos; incluir dentro de los planes de desarrollo y entre las responsabilidades de operación, la coordinación y utilización de facilidades físicas actualmente en desuso que comprenden la antigua Central Mercedita propiedad de la Autoridad de Tierras; para ordenar a la Autoridad de Tierras y la Administración del Puerto de las Américas el promover y entrar en acuerdos de arrendamiento, inversión, financiamiento y desarrollo de actividades agroindustriales e industriales cónsonas con la clasificación de la zona que promuevan la mas eficiente utilización de recursos y oportunidades de desarrollo económico del área Sur de la Isla.”

(ESPECIAL SOBRE EL PUERTO DE LAS AMERICAS)

P. del S. 1191

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 77 de 1994, según enmendada, a fin de disponer que la elección del Presidente y Vicepresidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico se hará mediante el voto secreto de los colegiados por correo o vía electrónica; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1192

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas, a fin de garantizar que la Autoridad del Puerto de las Américas suscriba acuerdos de financiamiento y construcción (“built finance”) para la realización de toda obra necesaria y conveniente para el desarrollo del Puerto de las Américas en las zonas de valor añadido y para establecer su red de distribución interna.”

(ESPECIAL SOBRE EL PUERTO DE LAS AMERICAS)

P. del S. 1193

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6 y 7; derogar el Artículo 8; reenumerar los actuales Artículos 9, 10 y 11, como los Artículos 8, 9 y 10, respectivamente y enmendarlos; reenumerar el actual Artículo 12 como el Artículo 11; reenumerar los actuales Artículos 13, 14 y 15, como los Artículos 12, 13 y 14, respectivamente y enmendarlos; y reenumerar los actuales Artículos 16, 17 y 18, como los

Artículos 15, 15 y 17, de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera", con el propósito de atemperarla al estado de derecho vigente y para otros fines relacionados."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1194

Por la señora Soto Villanueva:

“Para adoptar la “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Instituciones Hipotecarias”; imponer penalidades y para otros fines relacionados.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1195

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quienes pueden llevar las acción de impugnación; fijar el término para ejercitarla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del tribunal.”
(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1196

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Ley Núm. 201 del año 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; a los fines de incorporar el mecanismo de certificación interjurisdiccional con los tribunales estatales de los Estados Unidos de América, para que el Tribunal Supremo de Puerto Rico pueda entender en controversias que se presenten sobre derecho puertorriqueño, en los diferentes estados de la Nación Americana.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1197

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir los nuevos artículos 3 y 8, y enmendar y reenumerar los actuales Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, como los Artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, respectivamente, de la Ley Núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, conocida como “Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”, con el propósito de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico que regirá respecto al sistema de pronto pago para los proveedores de bienes y servicios al Gobierno; disponer sobre las responsabilidades de las agencias, del Secretario de Hacienda y los pagadores respecto a las facturas sometidas por proveedores y el pago de las mismas; establecer parámetros que regirán el pago de intereses por la demora incurrida por el Gobierno en realizar pagos por concepto de la adquisición de bienes y servicios; y para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 13 de 30 de junio de 1977, según enmendada, a los fines de asignarle al Procurador del Ciudadano las funciones de velar por el cumplimiento de esta Ley..”
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1198

Por el señor Rivera Schatz:

To establish the “Puerto Rico Pest Control Compact Act of 2009”.
(ASUNTOS FEDERALES; Y DE AGRICULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 260

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto emitir un pago parcial por la cantidad de cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) a favor del Municipio de Utuado, en relación a lo dispuesto en la sentencia LAC 2002-0031.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 261

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas al Municipio de Juana Díaz, para la repavimentación de la carretera PR- 149, particularmente el tramo que discurre desde la salida del Monumento de los Reyes hasta el Pastillo; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 262

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico la repavimentación de la carretera PR-701, que conduce al Albergue Olímpico y tiene salida por la PR-706, jurisdicción del Municipio de Salinas, en torno a las condiciones pésimas que se encuentra dicha carretera, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, y autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 263

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir al Municipio de Vega Baja, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno y los edificios donde se encuentra la antigua escuela Manuel Negrón Collazo II, ubicada en la Carretera PR-688, Comunidad Sabana del Municipio de Vega Baja.”
(GOBIERNO)

**R. C. del S. 264

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar a las distintas agencias, municipios y corporaciones la cantidad de catorce millones setecientos noventa y cinco mil (14,795,000) dólares, provenientes del Fondo para el Acopio Cultural y de las Artes y Recreacional Deportivo de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 45 de 29 de julio de 2009; para autorizar el pareo de fondos federales, estatales y/o municipales; y para otros fines.”

(HACIENDA)

****Administración**

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 703

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre el procedimiento y criterios utilizados por el Departamento de la Familia de la Región de Humacao relativo a la adopción de menores y a la remoción de éstos de los hogares de crianza.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 704

Por los señores Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia del impacto que tendrá el despido de 130 servidores públicos del Instituto de Cultura Puertorriqueña en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 705

Por los señores Ortiz Ortiz y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico investigar si la cantidad de estacionamientos de automóviles para personas con impedimentos en las agencias gubernamentales, centros comerciales y estacionamientos privados es la adecuada para satisfacer la demanda de este servicio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 706

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Sr. Victor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán con motivo del reconocimiento a su exitosa trayectoria en la vida política, social y personal.”

R. del S. 707

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico investigar con carácter de urgencia la veracidad de los datos provistos por la Compañía de Parques Nacionales en la certificación de balance de fondos presentada para favorecer la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 181, a través de la cual se despoja al Municipio de Hatillo de fondos ya comprometidos para la construcción del “Gran Parque del Norte”. La Comisión deberá proveer remedio legislativo para garantizar la transferencia al Municipio de Hatillo de los fondos ya comprometidos para estos fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 708

Por los señores Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación relacionada a todos los aspectos relacionados al Hospital Siquiátrico de Río Piedras, incluyendo el estado de la planta física, los servicios que ofrece, las causas para el hacinamiento y alegaciones de maltrato de pacientes, las posibles violaciones a los derechos humanos y civiles de la población allí recluída, así como las medidas de seguridad que existen para pacientes, empleados y visitantes a esta institución.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 709

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Urbanismo y Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudiar la viabilidad de prohibir el acceso e imponer una multa a todos los vehículos de motor pesado que utilicen la salida # 58 de la Autopista Luis A. Ferré y que conecta con la carretera PR-758, jurisdicción del Municipio de Salinas, ya que alegadamente los camiones o vehículos de motor pesado utilizan dicha vía para evitar pasar por el área de pesaje.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 710

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación referente a las serias imputaciones relacionadas con la

contratación por parte del Departamento de Educación de una empresa para ofrecer servicios, sin supuestamente realizar un proceso formal de subastas y bajo alegados señalamientos de favoritismos que laceran las normas de sana administración pública.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 563

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 2; añadir un nuevo Artículo 2-A; adicionar un nuevo inciso (h) y redesignar el actual inciso (h) como (i) en el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”, a fin de constituir una Junta Asesora de Desarrollo Cooperativo y Empresarial que fomente la adecuada implantación de la política pública establecida en esta Ley; y para otros fines relacionados.”
(COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1773

Por la señora Vega Pagán:

“Para declarar zona histórica parte del área del centro urbano del Municipio de Dorado; disponer para la promoción de un plan de revitalización y mejoramiento de la zona designada como histórica; disponer sobre la aplicación de otras leyes y reglamentos; y las funciones de agencias estatales y municipales en su implantación.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 2038

Por los señores Jaime Espinosa y Chico Vega:

“Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", con el fin de disponer que toda institución financiera que opere en Puerto Rico exhiba un aviso o rótulo de tamaño 8½ x 11 visible al público que contenga una breve reseña sobre dicha Oficina, esto para la protección de los derechos de los consumidores de la industria financiera.”
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 563; 1773; 2038 y la R. C. de la C. 198 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó en la sesión del lunes, 5 de octubre de 2009, la reconsideración de la votación final en torno a la R. C. del S. 9.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el P. del S. 513.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas, los P. del S. 494; 520 y 655.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY NUM. 107.-

Aprobada el 2 de octubre de 2009.-

(P. del S. 122) “Para enmendar el Artículo 6, inciso B(1) de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, conocida como “Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar”, a los fines de incluir al Secretario del Departamento de la Vivienda como uno de los representantes del sector gubernamental en el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar.”

La Secretaria en Funciones informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 101 y 109, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

La Secretaria en Funciones informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1639 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1440 y las R. C. de la C. 93 y 451.

La Secretaria en Funciones informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1440 y las R. C. de la C. 93 y 451 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado David G. Calderón Cordero, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Annette del C. Esteves Serrano, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Lorna M. Colón Rivera, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Francisco J. González Muñiz, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Néstor Acevedo Rivera, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Nancy Morales Cruz, para Fiscal Auxiliar II, un nuevo término; de la licenciada María del R. Rossy Caballero, para Fiscal

Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Rodney J. Ríos Medina, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Juan Aragón Longo, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Eduardo J. Beale Targa, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado José H. Roselló Rivera, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Banessa Marcano Camis, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jorge L. Ramos Cruz, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Lourdes Ramírez Hernández, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Yolanda Pitino Acevedo, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; del licenciado Dwight Santiago Acosta, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Maricarmen Rodríguez Barea, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso; de la licenciada Inés del C. Carrau Martínez, para Fiscal de Distrito, en ascenso; de la licenciada Natividad Tomei Sorrentini, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada María de los A. Silva Basora, para Procuradora de Asuntos de la Familia; de la licenciada Vivian Acosta Ruiz, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término; del licenciado Jorge García Jiménez, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Elizabeth Cabassa Rosario, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; del licenciado Jorge I. Colina Pérez, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; de la licenciada Blanca T. Portela Martínez, para Fiscal de Distrito, en ascenso; del licenciado Francisco Sánchez Rodríguez, para Fiscal de Distrito, en ascenso; de la licenciada Mónica Rodríguez Madrigal, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; de la licenciada Wanda I. Casiano Sosa, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso; de la licenciada Evelyn Trinidad Martell, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso y del licenciado Max Pérez Bouret, para Fiscal Auxiliar II, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso (c), del Secretario de la Cámara de Representantes, hay una comunicación informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 513. Es para que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 513.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se den por recibidos todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en Orden de los Asuntos

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, continuamos con los trabajos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José L. Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita por conducto de la Secretaría del Senado se le solicite la siguiente información a la Directora de Oficina de Gerencia y Presupuesto, María Sánchez Bras, así como al Presidente de la Junta de Reestructuración de Estabilización Fiscal (JREF), Carlos García:

1. Copia de los estudios realizados para promover la consolidación de las aproximadamente cuarenta (40) dependencias gubernamentales que ya han anunciado públicamente funcionarios de la Rama Ejecutiva.
2. Un listado especificando las agencias objeto de la estrategia de consolidación.
3. Economías proyectadas con esta estrategia de consolidación, incluyendo número de empleados que serán cesanteados o desplazados de sus puestos por esta iniciativa.
4. El estudio o evaluación de cómo se verán afectados los servicios a la ciudadanía por estas consolidaciones y cómo se subsanará este efecto adverso.
5. Las iniciativas que se estarán promoviendo para viabilizar la intervención que desempeñará el sector privado en asumir funciones gubernamentales que se verán afectadas con las consolidaciones.

Copia de la anterior información deberá ser sometida ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dentro de los diez (10) días laborables siguientes al recibo de esta solicitud.

En la eventualidad de que no exista la información antes descrita, la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Presidente del JREF deberán emitir y presentar a la Secretaría de este Alto Cuerpo la correspondiente certificación negativa.”

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. TI-10-06 Departamento de Recreación y Deportes, Oficina de Sistemas de Información.

Del Honorable Rubén A. Hernández Gregorat, MEM, PE, Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo los informes sobre las transacciones de propiedad inmueble efectuadas durante los años 2007-2008, según dispuesto en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

Del ingeniero Erwin E. Kiess Rivera, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo informe trimestral para el periodo de enero a marzo de 2009, según dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

Del Colegio San Gabriel, Inc, una comunicación, remitiendo los informes del Primer y Segundo Semestre de los fondos legislativos correspondientes de julio a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009.

Del señor Nelson A. Aristud González, Director, Oficina de Finanzas, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, remitiendo certificación requerida en torno a la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Carlos J. Torres Torres, Presidente, Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo los Informes de Estudio y Análisis del EA-2009-41 al EA-2009-62.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Resolución Número JP-2009-44-MLT enmendando el Mapa Oficial del Municipio Autónomo de Cidra, para incluir el Barrio Certenejas.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del miércoles 7 hasta el jueves, 15 de octubre de 2009, ya que estará fuera del país, atendiendo asuntos del lamentable fallecimiento de su señora madre.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: En el inciso (h), la senadora Kimmey Raschke envía una comunicación solicitando que se le excuse de los trabajos, desde el miércoles 7 hasta el 15 de octubre. Yo quisiera tomar este momento para notificar que la mamá de la compañera Kimmey

Raschke falleció el pasado lunes por la noche, y ella partió el martes temprano para la ciudad de Orlando, donde residía, para participar de la exequias fúnebres de la mamá.

Yo quisiera que en este momento todos los Senadores y Senadoras observemos un (1) minuto de silencio en memoria de la madre de nuestra compañera senadora Kimmey Raschke.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Decretamos entonces el minuto de silencio.

MINUTO DE SILENCIO
EN MEMORIA MADRE SENADORA KIMMEY RASCHKE MARTÍNEZ

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse entonces de los trabajos legislativos a la compañera senadora Kimmey Raschke hasta el 15 de octubre.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse también a Itzamar Peña de la sesión de hoy, y al senador José Emilio González de la sesión de hoy.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el turno de Peticiones el senador Dalmau solicita una petición en la Sección 18.2, hay objeción; por lo tanto, al haber objeción se lleva a votación sobre la petición del senador Dalmau que pueda tramitarse como una Resolución.

Hay objeción a la petición.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción a la petición?, vamos entonces a la votación, los que estén a favor de la petición favor de decir sí. Los que estén en contra, no.

Denegada la petición del senador Dalmau.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para antes de que se continúe con el Orden de los Asuntos, solicitar que se nos envíe copia de la información de los incisos (c) y (g), de este Orden de los Asuntos, en el Turno de Peticiones y Solicitudes.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): A petición del Senador, vamos a solicitar el que se le envíe copia de los incisos ya antes mencionados.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, de igual manera para que se me envíe copia de los incisos (a), (b) y (c) a mi oficina, que fueron llevados a la Oficina de Secretaría, y creo que el senador Suárez quería también, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Si no hay objeción, también se acuerda enviarle copia al senador Jorge Suárez y al senador Bhatia, no hay problema.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Manuel A. Torres Nieves, Secretario del Senado, una comunicación, informando que ha designado a la señora Madeline Rivera Carrusini, como Secretaria en Funciones del Senado de Puerto Rico, efectivo al lunes, 5 de octubre de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto, señora Presidenta.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 917

Por el senador Arango Vinent:

“Para que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia y seres queridos de nuestra querida, amiga y colega, Honorable Kimmey Raschke Martínez, Senadora por el Distrito de San Juan, por la muerte de su queridísima madre, doña Isaura Martínez, quien falleció el 6 de octubre de 2009.”

Moción Núm. 918

Por la senadora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Pastora Wanda Rolón, con motivo de su cumpleaños.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 699

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reconocer la gran aportación a la comunidad y expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental, NAMI de Puerto Rico, en ocasión de la celebración del mes de la salud mental, del 1 al 31 de octubre de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental es parte de un esfuerzo a nivel nacional llevado a cabo por la Alianza Nacional Contra Enfermedades Mentales, (NAMI, por sus siglas en inglés). NAMI es la voz nacional de la salud mental; es una organización comunitaria apolítica pro paciente que ayuda, apoya y defiende las personas que padecen de enfermedades mentales, sus familiares y sus amigos. Esta institución, sin fines de lucro, está compuesta por más de 220,000 miembros organizados en más de 1,200 grupos locales y estatales a través de los estados y territorios de Estados Unidos.

La misión de NAMI es la erradicación de las enfermedades mentales y el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes afectados por estas enfermedades, además de brindar apoyo emocional y consejería profesional a sus familiares y amigos. También tiene el compromiso de promover políticas federales y estatales, tanto en el sector público como en el privado, para evitar el discrimen contra los pacientes de enfermedades mentales, desarrollar investigación y para educar a la ciudadanía.

Fiel a la misión de mejorar la calidad de vida de los pacientes de salud mental, NAMI se concentra en enseñarlos a lidiar con las situaciones cotidianas que surgen a raíz de estas condiciones y en ayudarlos a aliviar sus ansiedades, temores y frustraciones. Sus miembros son su fortaleza y por eso, su personal trabaja incansablemente a diario atendiendo múltiples áreas relacionadas a estas enfermedades.

Por lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a NAMI de Puerto Rico, por su compromiso ~~[pœr]~~de llevar el mensaje sobre lo importante que es para la sociedad que los ciudadanos disfruten de una buena salud mental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reconoce la gran aportación a la comunidad y se expresa la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental, ~~[ç]~~NAMI de Puerto Rico~~[ç]~~, en ocasión de celebrarse el mes de la salud mental, del 1 al 31 de octubre de 2009.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[te]~~ será entregada a la Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación y conocimiento general.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 706

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al ~~[Sr.]~~señor Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán, con motivo del reconocimiento a su exitosa trayectoria en la vida política, social y personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán nació en el Barrio Palmarejo de Lajas, el 1 de agosto de 1936. Fueron sus padres don Jorge A. Ortiz Ortiz y doña Bienvenida “Lin” Pagán Irizarry (Q.E.P.D.). Cury es el benjamín de la familia, siendo sus hermanos mayores: Jorge Marcial, María Dolores y Luis Alfredo (Q.E.P.D.).

“Cury” es descendiente de don Teodoro Jácome Pagán, quien donó los terrenos para la fundación del pueblo de Lajas. Su familia se ha destacado en el servicio público. Su padre fue el primer Alcalde que tuvo Lajas por el Partido Popular Democrático desde 1944 a 1948. Su tío, Enrique Ortiz Ortiz fue Alcalde de dicho pueblo por tres términos consecutivos.

Estudió sus grados primarios en la Escuela Segunda Unidad de Palmarejo, ahora Juan C. Ortiz. A sus diez años su familia se muda de Lajas. Sus estudios intermedios los condujo en la Escuela Luis Muñoz Rivera, y los superiores en la Academia Presbiteriana de Lajas. Obtuvo un Bachillerato en Gerencia y una Maestría en Gerencia Industrial en la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán.

Desde pequeño fue activo en diferentes actividades extracurriculares, siendo Cobito, Boy Scout y Sea Scout. Para principio de los sesenta, “Cury” se despide de su pueblo para servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, destacándose en diferentes bases como Fort Jackson en Carolina del Sur; Fort Mclellan en Alabama y Fort Rally en Kansas.

En 1963, se une en matrimonio a Ida Iris Irizarry Ortiz, recibiendo la bendición matrimonial del Cardenal Luis Aponte Martínez. Vivieron en Kansas hasta licenciarse del Ejército, honorablemente, y recibir la Medalla de Buena Conducta en enero de 1964. Al regresar a la tierra que lo vio nacer, comienza a trabajar como Auditor Municipal en Lajas. Durante varios años, ocupó otros puestos de importancia como Tesorero, Director Escolar, Asambleísta, Presidente de la Asamblea y Alcalde Interino.

De su unión con Ida Iris nacieron sus cuatro hijos: Víctor Antonio, Pedro Antonio, Rosana María y Rosaida María. Además, tiene tres nietos: Pedro Francisco, Armando Enrique y Marco Estaban.

A finales de los '80, comienza a trabajar en Digital Equipment Corporation, donde ocupa importantes posiciones en el área de Recursos Humanos. Al ésta cesar operaciones comienza una nueva etapa como comerciante y agricultor. Posteriormente, fue propietario de una estación de gasolina. En la actualidad se dedica con su familia al cultivo de heno en el Valle de Lajas.

Don Víctor Marco Antonio Ortiz Pagán ostenta el rango de “Mayor” en la Guardia Nacional de Puerto Rico (Retirado). En el plano cívico fue miembro de la Cámara Junior (1964-1976); del Club de Leones de Lajas (1966-2001, Presidente en 1977); miembro de la Fraternidad Phi Eta Mu (desde 1957) y miembro del Navy League (desde 1983), entre otras distinciones.

Don Víctor también disfruta de la pesca, la fotografía, la cocina, la lectura y la siembra de árboles frutales y no frutales. Es amante de los animales, particularmente, de sus canes Banton Antonio y Raisa.

Finalmente, siente extrema inspiración por su padre y su tío Enrique, sus mentores. Admira las figuras de Luis Muñoz Marín y Mahatma Gandhi. También disfruta de la música, el baile y la bohemia. Su axioma de vida es la fe en Dios, la fe en uno mismo, el trabajo incansable, el sacrificio y la perseverancia.

Es por todo lo anterior que este [Senado] Alto Cuerpo le extiende su más cordial felicitación al [Sr.] señor Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán, con motivo del reconocimiento a su exitosa trayectoria en la vida política, social y personal.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender[Expresar] la más cordial felicitación [por parte] del Senado de Puerto Rico al [Sr.] señor Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán, con motivo del reconocimiento a su exitosa trayectoria en la vida política, social y personal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [Sr.] Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán, el 17 de octubre de 2009, en el reconocimiento [que tendrá lugar] a celebrarse en el Municipio de Lajas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. C. del S. 182.”

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se retire el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 147.”

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas de la Cámara: 121 y 129.”

El senador Angel R. Martínez Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a éste Alto Cuerpo, se retire el Informe radicado sobre el P. de la C. 184.”

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales y coordinado audiencias públicas de las medidas referidas a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 84.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resoluciones del Senado: 53; 122; 167; 136; 168; 158; 188; 199; 206; 210; 216; 229; 230; 283; 314 y 426.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 18; 102; 134; 96; 204; 153; 146; 245; 417; 461; 463; 542 y 566.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 1193 de mi autoría, el cual pretende: enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6 y 7; derogar el Artículo 8; reenumerar los actuales Artículos 9, 10 y 11, como los Artículos 8, 9 y 10, respectivamente y enmendarlos; reenumerar el actual Artículo 12 como el Artículo 11; reenumerar los actuales Artículos 13, 14 y 15, como los Artículos 12, 13 y 14, respectivamente y enmendarlos; y reenumerar los actuales Artículos 16, 17 y 18, como los Artículos 15, 15 y 17, de la Ley Núm. 214 de 14 de octubre de 1995, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Intermediación Financiera", con el propósito de atemperarla al estado de derecho vigente y para otros fines relacionados.”

La senadora Lornna J. Soto Villanueva, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita este Alto Cuerpo se retire el Proyecto del Senado Núm. 1194 de mi autoría, el cual pretende: adoptar la “Ley para Regular el Negocio de Préstamos Hipotecarios de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley de Instituciones Hipotecarias”; imponer penalidades y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta,

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, es para que en el Anejo A del Orden de los Asuntos, se apruebe una moción, que vamos a unir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista, es una moción de este servidor expresando las condolencias a la familia y seres queridos de nuestra amiga y colega la honorable senadora Kimmey Raschke. Vamos a solicitar que todo el Senado de Puerto Rico se una a esta moción. Esa es la moción 917, para que se aprueben la 917 y la 918.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): A la petición presentada por el Senador, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay dos Resoluciones en el Anejo B, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias mociones radicadas por diferentes Senadores en Secretaría, están en el turno de Mociones del Orden de los Asuntos, para que todas se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): A la petición de nuestro Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, como una moción del Cuerpo del Senado en este momento, para que habida información en la mañana de hoy en los medios de comunicación, de que el Gobierno de Puerto Rico ha llevado a cabo una encuesta que se llevó a cabo por el Banco Gubernamental de Fomento, ya los resultados están en público porque se dieron en un programa de radio en la mañana de hoy, para solicitar al Cuerpo que le solicite al Banco de Fomento copia de la encuesta y que se le entregue copia a todos los Senadores del Informe de esta encuesta que el Pueblo de Puerto Rico recibió o fue pagado con fondos públicos. Para que el Senado de Puerto Rico solicite al Banco de Fomento que le entregue copia a todos los Senadores de esa encuesta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, es una Cuestión de Orden. Eso debió haber sido solicitado en el turno de Peticiones, como una petición que está solicitando al Cuerpo. De todas maneras como quiera hay objeción, señora Presidenta, así que vamos a llevarlo a votación.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Y de todas maneras, a pesar de que había que pedirlo en el turno de Peticiones, por la Internet también puede obtener la información.

SR. ARANGO VINENT: Pero hay objeción, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): Claro que sí. Hay objeción, vamos a llevarlo a votación. Los que estén a favor de la petición del senador Bhatia dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

No ha lugar la petición del Senador.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos, señora Presidenta.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 587; P. de la C. 43, 446, 451, 453, 457, 691, 1038, 1213, 1351, 1692, 1736, Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613; R. C. de la C. 407)

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. SANTIAGO GONZALEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 531, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el Subinciso número (4) al inciso (n) de la Sección 2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer en los contratos que suscriba la Administración con las aseguradoras o con los proveedores participantes la prohibición de que un proveedor de servicios reclame directamente al paciente el balance que la compañía aseguradora no desembolsó por los servicios prestados en salas de emergencia, que como paciente no está obligado a pagar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud es un asunto de gran prioridad tanto para los Gobiernos como para cada ciudadano que lo compone. Es por esto, entre otras consideraciones prácticas, que la mayoría de los patronos en Puerto Rico ofrecen aportaciones económicas a sus empleados para la contratación de un seguro médico. Entre estos patronos se incluye al Gobierno, quién como parte de los beneficios marginales que ofrece a sus empleados, designa una partida para aportación al Plan Médico.

Actualmente diversos proveedores médicos han recurrido al “balance billing” para cobrar del paciente algún balance adeudado por el plan médico. Esta práctica surge mayormente cuando un paciente recibe servicios en una sala de emergencia en la que participan diversos proveedores médicos, como por ejemplo anesthesiólogos y especialistas. La práctica consiste en que los proveedores médicos facturan al paciente el balance que le adeuda el seguro médico, cuando éste paga una cantidad inferior a la reclamada o cuando el seguro médico se demora en pagar.

Estados tales como, California, New Jersey han legislado para prohibir este tipo de facturación mas allá de los co-pagos exigidos por el plan médico. Incluso la ley federal denominada “The Omnibus Budget Reconciliation Act of 1989 (OBRA 89)” prohíbe este tipo de facturación a pacientes con Medicare. Estas leyes disponen que los proveedores médicos podrán reclamar únicamente a la aseguradora los servicios cubiertos por el plan médico.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa evitar que los pacientes asegurados por un plan médico sean víctimas de este tipo de práctica y garantizar a su vez que los proveedores de servicios médicos solo puedan reclamar a las aseguradoras y no al paciente, el pago de los servicios médicos cubiertos por el seguro médico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el Subinciso número (4) al inciso (n) de la Sección 2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2.-Propósitos, funciones y poderes

(a) ...

(n) Establecer en los contratos que suscriba con las aseguradoras o con los proveedores participantes:

(1) ...

(4) La prohibición de que un proveedor de servicios reclame directamente al paciente el balance que la compañía aseguradora no desembolsó por los servicios prestados en salas de emergencia, que como paciente no está obligado a pagar. La aseguradora está obligada a pagar el 100% (cien por ciento) de lo estipulado en el contrato, esto ni incluye deducible.

(r) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 531 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 531 propone añadir el Subinciso número (4) al inciso (n) de la Sección 2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer en los contratos que suscriba la Administración con las aseguradoras o con los proveedores participantes la prohibición de que un proveedor de servicios reclame directamente al paciente el balance que la compañía aseguradora no desembolsó por los servicios prestados en salas de emergencia, que como paciente no está obligado a pagar.

La Exposición de Motivos de la medida comienza mencionando que la salud es un asunto de gran prioridad tanto para los Gobiernos como para cada ciudadano que lo compone. Es por esto, entre otras consideraciones prácticas, que la mayoría de los patronos en Puerto Rico ofrecen aportaciones económicas a sus empleados para la contratación de un seguro médico. Entre estos patronos se incluye al Gobierno, quién como parte de los beneficios marginales que ofrece a sus empleados, designa una partida para aportación al Plan Médico.

Según la Exposición de Motivos, actualmente diversos proveedores médicos han recurrido al “balance billing” para cobrar del paciente algún balance adeudado por el plan médico. Esta práctica surge mayormente cuando un paciente recibe servicios en una sala de emergencia en la que participan diversos proveedores médicos, como por ejemplo anesthesiólogos y especialistas. La práctica consiste en que los proveedores médicos facturan al paciente el balance que le adeuda el seguro médico, cuando ésta paga una cantidad inferior a la reclamada o cuando el seguro médico se demora en pagar.

La Exposición de Motivos hace alusión al los estados tales como, California y New Jersey, los cuales han legislado para prohibir este tipo de facturación mas allá de los co-pagos exigidos por el plan médico. Incluso la ley federal denominada “The Omnibus Budget Reconciliation Act of 1989 (OBRA 89)” prohíbe este tipo de facturación a pacientes con Medicare. Estas leyes disponen

que los proveedores médicos puedan reclamar únicamente a la aseguradora los servicios cubiertos por el plan médico.

Para el análisis del P del S 531, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos a los siguientes: Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

De éstos, sólo recibimos ponencias de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE). En adición recibimos ponencias del Departamento de Salud y del Grupo HIMA-San Pablo.

A continuación un resumen de las ponencias presentadas:

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” en su Artículo 8 establece los derechos de los pacientes en cuanto al acceso a servicios y facilidades de emergencia. La misma, provee para que todo paciente que reciba servicios en salas de emergencia, independientemente de que sean beneficiarios del plan contratado por conducto de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, o sean suscriptores de un plan privado, se le garantice el derecho a ciertos servicios.

Según ACODESE, el libre, directo e irrestricto acceso a los servicios y facilidades en las salas de emergencia, independientemente de si el plan de salud del paciente tiene o no contrato con la institución, está garantizado por la Ley 194. A tales fines provee para que en caso de que los servicios de emergencia sean provistos a un paciente por un proveedor no contratado por la entidad aseguradora, el paciente no sea responsable de un pago por aquellos servicios cuyos costos exceda la cantidad aplicable, si hubiese recibido dichos servicios de un proveedor contratado por la entidad aseguradora. Además de los derechos que garantiza la Carta de Derechos del Paciente, las aseguradoras han establecido una cláusula en sus contratos en la cual se establece que el proveedor no podrá reclamar al asegurado cantidad alguna en exceso a la cantidad establecida como deducible contratado. Tampoco podrán recobrar del paciente cantidad alguna que por cualquier razón no haya podido recobrar del asegurador.

Los miembros de ACODESE avalan la iniciativa legislativa para que la Ley de la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico recoja en sus artículos, como una obligación de ASSES, el incorporar en sus contratos una cláusula en la cual prohíba que un proveedor cobre a los beneficiarios del Seguro de Salud del Gobierno aquellas cantidades que el asegurador no les haya pagado.

Por todo lo anterior, ACODESE apoya la aprobación del PS 531 tal y como está redactado.

Departamento de Salud de Puerto Rico

El Departamento de Salud comienza su ponencia mencionando la Ley federal EMTALA, la cual obliga al proveedor a ofrecer servicios a toda persona que los solicita sin importar fuente de pago, aplica a servicios de evaluación, estabilización y traslados.

De igual manera mencionan que es el paciente quien decide si debe o no asistir a una sala de emergencias y en muchas ocasiones las aseguradoras evalúan la utilización de los servicios de sala de emergencia y deciden no pagar al proveedor porque entienden que la visita era sin criterio médico de emergencia. Es por esto, que las aseguradoras sólo pagan la cantidad mínima de una visita ambulatoria. EL Departamento de Salud deja claro en su ponencia que si el proveedor no puede

dejar de recibir al paciente en sala de emergencias por la Ley federal EMTALA, el plan médico no debe tener la autoridad de negar al proveedor el pago negociado por sala de emergencia que se ofreció.

De igual forma, el Departamento de Salud entiende que no es el paciente el que debe pagar al proveedor por la visita a sala de emergencia, pero la aseguradora siempre debe pagar por lo negociado por un servicio rendido. Recomiendan que los copagos deben ser razonables para ser disuasivos de mal uso de la sala de emergencia. También mencionan que obligar a un proveedor a cargar con la pérdida por servicios ofrecidos que son médicamente necesarios en la sala de emergencias, no es legal ni justo, enriquece injustamente a las aseguradoras y no educa al paciente en la buena utilización del servicio médico en la sala de emergencia.

En resumen, el Departamento de Salud refiere que la aseguradora debe pagar la tarifa negociada por toda visita a sala de emergencia, los pacientes deben estar mejor educados para no hacer mal uso de los servicios de sala de emergencia y los proveedores deben limitar sus servicios a aquellos médicamente necesarios o indicados y aceptar las tarifas negociadas por la misma. Es por todo lo antes expuesto, que el Departamento de Salud no tiene objeción a la enmienda que se quiere lograr con esta legislación.

Grupo HIMA-San Pablo

HIMA-San Pablo menciona en su ponencia que se oponen a esta legislación ya que la Asamblea Legislativa pretende incluir una prohibición para los casos de emergencia donde el plan no cubre un servicio y en consecuencia el proveedor se ve en la obligación de facturarle al paciente por el servicio brindado. Dicha actuación incide en un incentivo para que las aseguradoras continúen con su conducta injustificada de mantenerse denegando el pago en reclamaciones por facturas correspondientes a servicios médicos brindados a sus afiliados, siendo los mismos médicamente necesarios y sin mediar ningún tipo de condición que justifique su actuación, salvo su propia arbitrariedad. Según el Grupo HIMA-San Pablo esta situación será un incentivo adicional, pues ellos no tendrán que pagar el servicio, así como tampoco los tendrán que hacer sus afiliados, en cambio las aseguradoras continuarán aumentando sus ingresos al seguir elevando el costo de sus primas y el gobierno por su parte mantendrá disminuyendo sus gastos operacionales al permitir que estas dejen de pagar por los servicios que se le prestan a sus asegurados.

IMPACTO ESTATAL

El Cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determinan que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión de Salud entiende que es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa evitar que los pacientes asegurados por un plan médico sean víctimas de esta práctica y garantizar a

su vez que los proveedores de servicios médicos solo puedan reclamar a las aseguradoras y no al paciente, el pago de los servicios médicos cubiertos por el seguro médico.

Por las consideraciones antes expuestas la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego del análisis y consideración del P. del S. 531 recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1091, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Desfibrilador Automático Externo es un dispositivo técnico que analiza el ritmo del corazón y aplica descarga eléctrica especial, si es necesario. Esto permite que cualquier persona lo pueda utilizar mediante adiestramiento. Este dispositivo consiste en un mecanismo de dos electrodos que se aplican directamente sobre el tórax de la persona, entre los que se hace pasar una corriente eléctrica de especiales características, que aplicado lo antes posible después de ocurrido el paro cardíaco, permite con un alto porcentaje de probabilidades, restablecer el ritmo cardíaco normal perdido.

La Asamblea Legislativa estableció mediante la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, el acceso público a la desfibrilación mediante el uso del Desfibrilador Automático Externo. Esto, en establecimientos privados, que reciban, transiten o permanezcan cierto número de personas, se reconoce el derecho a proteger a los ciudadanos en el goce de su vida y a su vez, mejora la calidad de vida de los puertorriqueños.

Sin embargo, esta Ley pasó por alto que en Puerto Rico no existe un deber jurídico de ayudar al prójimo. Esto debido a que existe un principio legal conocido como la “Doctrina del Buen Samaritano”. Esta figura, proveniente del derecho común, persigue proteger de responsabilidad a aquellas personas que han decidido prestar ayuda a otras de algún mal. En esencia, persigue reducir la vacilación de un observador de alguna herida o episodio de peligro, por miedo a ser demandado.

En la mayoría de las jurisdicciones de los Estados Unidos, las leyes del buen samaritano protegen a todo aquél que tenga algún tipo de adiestramiento de primeros auxilios. En otras, basta con que el interventor haya actuado racionalmente para gozar de algún tipo de protección.

En Puerto Rico, esta doctrina se encuentra estatuida mediante la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, mejor conocida como “Ley del Buen Samaritano”. Esta Ley exime de responsabilidad únicamente a los médicos, estudiantes de medicina, enfermeras o enfermeros, voluntarios de la Cruz

Roja Americana, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, policías, bomberos, voluntarios en acción y personal de emergencias médicas, cuando causen daños al socorrer una persona en ocasión de una emergencia. Dicha ley no cubre al ciudadano particular que, por virtud de la Ley Núm. 141, *supra*, utilice un Desfibrilador Automático Externo para salvarle la vida a otra persona, aún cuando cuente con los adiestramientos que dispone la citada Ley.

Esta Asamblea Legislativa entiende que en aras de precisamente fomentar los propósitos de la Ley Núm. 141, *supra*, resulta necesario extender la protección que provee la “Ley del Buen Samaritano” a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación con el personal encargado del establecimiento privado, tendrán la responsabilidad de la capacitación de los recursos humanos que administrarán los desfibriladores. Estos deberán ser, como mínimo, tres (3) personas. El Departamento de Salud, mediante reglamentación, podrá obligar el uso del desfibrilador automático en los establecimientos mencionados en la Ley, si la necesidad o urgencia médica así lo requiera; así como aumentar o disminuir la capacidad de personas en estos establecimientos para requerir la utilización de los desfibriladores. Disponiéndose que todo establecimiento privado, sus agentes y empleados, estarán cobijados por las disposiciones de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano”, por lo que no serán responsables de los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones pudiesen ocasionar en la prestación de servicios o asistencia de primera ayuda en situaciones de emergencia en el uso de los desfibriladores a cualquier persona que se entienda necesita del uso de dicho desfibrilador.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos tendrá facultad para vigilar y requerir el cumplimiento de esta disposición y señalará por reglamento las precauciones que deberán observarse en la situación aquí prevista.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 1091, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. del S. 1091, esta Honorable Comisión solicitó ponencias a los siguientes: Lcdo. Antonio Sagardía, Secretario del Departamento de Justicia; doctor Jaime Rivera Dueño, Secretario del Departamento de Salud; doctor José Alicea, Director Ejecutivo del Cuerpo de

Emergencias Médicas y al doctor Eduardo Ibarra, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. De éstos, sólo el Cuerpo de Emergencias Médicas envió su posición mediante memorial explicativo. Este se resume a continuación.

Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico

El Gobierno de Puerto Rico siempre ha tenido dentro de sus prioridades vigilar por la salud, seguridad y bienestar social de nuestro pueblo. Constantemente se buscan alternativas que propicien equidad en los servicios de salud, estilos de vida saludables, una atención médica adecuada, desarrollo de habilidades personales para manejar su salud y el fortalecimiento de acciones comunitarias. El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que la salud es un elemento bien importante para el desarrollo integral de un pueblo y por tanto es necesario establecer mecanismos que mantengan un medio ambiente saludable con una respuesta rápida a sus reclamos de atención médica.

La Ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004, crea al Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una agencia gubernamental con autonomía fiscal, administrativa y operacional. Es responsabilidad legal de dicho Cuerpo brindar asistencia médica y primeros auxilios a nuestros ciudadanos para preservar la salud, disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad.

El Cuerpo de Emergencias Médicas opina que en la medida en que se inicie el procedimiento de reanimación cardiovascular por una persona con conocimientos básicos en primeros auxilios, se inicia un eslabón vital de la cadena de supervivencia antes de la llegada de personal profesional y/o paramédico.

Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, el uso del Desfibrilador Externo Automático, es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata el paro cardio-respiratorio que es debido a la fibrilación ventricular o a una taquicardia ventricular sin pulso, restableciendo un ritmo cardiaco efectivo eléctrica y mecánicamente. Este aparato deberá estar en manos de una persona debidamente adiestrada. La reanimación cardiopulmonar es una técnica de emergencia, eficaz, que puede ser dominada y utilizada tanto por profesionales de la salud como por otras personas debidamente adiestradas, sin embargo su uso puede generar una serie de consecuencias legales y éticas.

El Cuerpo de Emergencias Médicas entiende que un espectador que de buena fe administra un cuidado en una emergencia, no es responsable de daños por un acto realizado durante dicha emergencia a menos que se evidencia que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente. Según el Cuerpo de Emergencias Médicas, no suele haber acciones en contra de voluntarios que intentan de buena fe la resucitación fuera de un hospital y, por otra parte, los estatutos del Buen Samaritano aplicados entonces al espectador que utilice el desfibrilador automáticos externos, sirven para inmunizar a los resucitadores de una responsabilidad legal. Las acciones del espectador debe estar contempladas dentro de un marco como defensores el ser humano ante el dolor, y quienes atenderán o respeto, amor, discreción y sin discriminación de ninguna clase hacia el paciente asistido.

De igual manera deberían estar exentos de responsabilidad civil aquellos que cuando prestando servicios o asistencia de emergencia, de manera voluntaria y gratuitamente o sin tener un deber preexistente actuar hacia la persona afectada, intervienen con ella con el único objetivo de preservar su vida ya sea dentro del curso y sitio regular de su empleo o práctica profesional y si la emergencia ocurrida es sobrevenida y presencial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Esta Honorable Comisión entiende que toda persona autorizada a ejercer la profesión médica en Puerto Rico, así como las enfermeras, técnicos de emergencias médicas autorizados, policías, bomberos y toda persona debidamente adiestrada en el uso de un desfibrilador automático externo no debe ser responsable de daños por un acto realizado durante una emergencia, a menos que se demuestre que el acto fue voluntariosamente o intencionalmente negligente.

La protección provista por la “Ley del Buen Samaritano” debe sin duda extenderse a todo establecimiento privado, sus agentes y empleados debidamente adiestrados que utilicen un desfibrilador automático externo durante una emergencia. Es responsabilidad de cada establecimiento privado que posea este equipo dentro de sus facilidades, el adiestrar a sus empleados y agentes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. del S. 1091, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 949, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la población correccional; establecer los objetivos del Programa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión del Departamento de Corrección y Rehabilitación consiste en estructurar, desarrollar y coordinar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el sistema correccional y la rehabilitación de la población correccional adulta y juvenil.

Como parte de esta política pública se creó la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo objetivo consiste en ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la clientela correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex-convicto que esté en la libre comunidad o bajo cualesquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación u otras.

Esta Asamblea Legislativa consciente de que la rehabilitación y reincorporación a la fuerza laboral de la población correccional es un asunto de interés apremiante para el Estado, tiene la responsabilidad de proveer diferentes opciones y programas atractivos que fomenten la implementación de la política pública aquí señalada.

Un perro de asistencia es aquel que ha sido especialmente entrenado para ayudar a personas con algún tipo de discapacidad a realizar sus actividades de la vida diaria de forma independiente, esto es, sin depender constantemente de una tercera persona. Los perros de asistencia fomentan por tanto la autonomía personal de sus usuarios, ayudándoles a superar sus limitaciones y las barreras de su entorno, a la vez que mejoran su autoestima e inciden en diversos aspectos afectivos.

Un perro de asistencia puede realizar una gran variedad de habilidades, que serán entrenadas dependiendo de las necesidades del usuario: recoger cosas del suelo, apagar/encender luces, ayudar a elevar un brazo o una mano, avisar a una persona, tocar una campanilla, emitir un ladrido de aviso, abrir/cerrar cajones y sacar algo que se le indique, abrir/cerrar puertas, despertar al dueño, llevar al dueño a una fuente de sonido, etc.

Además de ser un animal de gran utilidad por la ayuda que presta en situaciones cotidianas, es muy importante la ayuda emocional que consiguen, dando confianza y seguridad al usuario y mejorando su calidad de vida.

Por otra parte, la terapia asistida por animales consiste en la participación de animales de compañía en intervenciones terapéuticas, con el fin de propiciar o promover la salud y el bienestar humano. Se trata de aprovechar los valores intrínsecos del animal para facilitar el trabajo del facultativo o del terapeuta en la educación, recuperación, rehabilitación, reinserción, tratamiento o mejora de la calidad de vida de determinadas personas.

Se han realizado estudios científicos sobre el efecto positivo que tienen los perros de asistencia sobre las personas a la cuales ayudan y que demuestran que el hecho de tener un perro de asistencia les favorece para recuperar la autoconfianza y las ganas de vivir. Incluso vuelven a ser capaces de trabajar o estudiar. La sociabilidad de los perros, así como su capacidad de atención y la fidelidad a su dueño, son de gran utilidad para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en general, al igual que a la de la persona que participa en el proceso de adiestramiento de la mascota.

En atención a lo antes expuesto, ésta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario proveerle a la población correccional programas de rehabilitación dirigidos a la reincorporación efectiva a la fuerza laboral y a la sociedad en general. Por tanto, consideramos meritorio crear el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la población correccional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- El programa creado mediante esta Ley será el organismo central responsable de desarrollar, implantar y establecer la definición de perros de asistencia y el sistema para capacitar a todo participante de la población correccional que interese adiestrar a los perros de asistencia y animales de terapia como parte de su programa de rehabilitación.

Artículo 3.- A fin de viabilizar los propósitos de esta Ley, el programa cumplirá con los siguientes objetivos:

- (a) Informar, formar y sensibilizar sobre los perros y animales de asistencia y su utilidad.
- (b) Adiestrar perros de asistencia por si o a través de personas o entidades colaboradoras, para su posterior entrega a personas discapacitadas.
- (c) Participar en programas de terapia principalmente con perros, colaborando en la selección y el adiestramiento de los mismos.
- (d) Asegurar un nivel óptimo de calidad de los perros o animales entregados.
- (e) Asegurar un nivel óptimo de la calidad de los perros adiestrados dedicados a actividades asistidas, educación asistida o terapia asistida.
- (f) Reconocer y acreditar los perros de asistencia entregados o cualquier animal que se utilice en terapia.
- (g) Informar a la ciudadanía en general sobre métodos de adiestramiento moralmente aceptables y fomentar dichos métodos.
- (h) Apoyar el trabajo de entidades afines y fomentar la comunicación y coordinación con proyectos comunes.

Artículo 4.- El programa tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. La persona deberá ser de reconocida competencia y amplia experiencia en estos menesteres.

Artículo 5.- El Director nombrará y contratará el personal capacitado y podrá solicitar y obtener del Secretario que se le provean las facilidades, materiales y recursos que fueren necesarios para que el programa pueda llevar a cabo sus objetivos. En adición, cumplirá con las siguientes responsabilidades:

- (a) Llevar a cabo labores de formación, información y sensibilización sobre todo lo referente a perros de asistencia en general.
- (b) Formación, entrenamiento, asesoramiento y supervisión de los usuarios (población correccional)
- (c) Selección de perros y animales adecuados.
- (d) Mantenimiento y adiestramiento de dichos perros y animales
- (e) Entrega de los perros a personas con discapacidad, en la que el uso de un perro de asistencia pueda mejorar la calidad de vida de dicha persona, tanto a nivel físico como psicológico.
- (f) Asesoramiento en todo lo referente a los perros de asistencia.
- (g) Realización de las sesiones de mantenimiento que se requieran.
- (h) Fomento de las relaciones y ayuda a entidades con los mismos fines que el programa.
- (i) Cualquier actividad conducente a cumplir los objetivos del programa.

Artículo 6.- El Director del programa someterá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa informes completos y detallados sobre sus operaciones para cada año fiscal, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del año fiscal correspondiente.

Artículo 7.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación dispondrá por reglamento, que deberá adoptar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta

Ley, las normas de personal y toda otra norma que regirá la operación y el funcionamiento del programa.

Artículo 8.- Se asigna al Departamento de Corrección y Rehabilitación la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, procedentes de la partida de los programas de rehabilitación del presupuesto de la Administración de Corrección para el año fiscal 2010-2011 de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para uso exclusivo del programa, según las disposiciones establecidas en esta Ley. En años subsiguientes, los fondos necesarios para sufragar los gastos de funcionamiento del programa se consignarán separadamente en la partida correspondiente al Departamento de Corrección y Rehabilitación en la Resolución Conjunta de Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 9.- El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación podrá aceptar donaciones de cualquier persona natural o jurídica y de cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, corporación pública o subsidiaria de éstas y de los municipios del Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América. El dinero así obtenido y cualquiera otro recibido por reembolso de servicios y otros relacionados que se pueden brindar será depositado en un Fondo Especial, y será utilizado exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos del programa en proporción a las necesidades de cada uno de sus objetivos.

Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación a los efectos de que se organice la operación administrativa del programa.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones **de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico**; recomiendan la aprobación del **P. del S. 949**, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.949 propone crear el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la población correccional; establecer los objetivos del Programa; y para otros fines relacionados.

Todo ello dirigido a proveerle a la población correccional programas de rehabilitación dirigidos a la reincorporación efectiva a la fuerza laboral y a la sociedad en general.

II. ANÁLISIS

Las Comisiones celebraron audiencia pública a la cual fueron citados y comparecieron el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación**, en adelante el Departamento, comenzó indicando que el programa creado mediante dicha pieza legislativa tiene como objetivo, entre otras cosas, el definir lo que constituye un perro de asistencia, desarrollar e implementar un sistema para capacitar a todo participante de la población correccional que interese adiestrar a los perros de asistencia y animales de terapia como parte de su programa de rehabilitación. Estos perros así adiestrados serían posteriormente entregados a personas discapacitadas.

En lo aquí pertinente, el Departamento de Corrección señaló que actualmente cuentan con un programa piloto similar al aquí propuesto, denominado Can Vivir, el cual se encuentra operando únicamente en la Institución Correccional de mujeres en Vega Alta. Este programa, según nos indicó el propio Departamento de Corrección posee un propósito dual; por un lado ha ayudado en el proceso rehabilitativo de los confinados; por el otro, también ha promovido la adopción de perros callejeros. El Departamento estableció que los perros utilizados son adiestrados en obediencia en un proceso de entrenamiento cuya duración es de aproximadamente tres (3) meses. Dichos perros provienen del Centro de Control de Animales de Carolina, libre de costos. Este Centro, entrega dichos animales al Departamento debidamente vacunados, desparasitados, castrados y en perfectas condiciones.

Cabe destacar que el Programa Can Vivir del Departamento de Corrección cuenta con un grupo de entrenadores, miembros certificados del Caribe Kennel Club de Puerto Rico, los cuales trabajan voluntariamente con las confinadas para ofrecer estos entrenamientos. Igualmente, el Departamento añadió que tienen el auspicio y apoyo continuo de la compañía Purina Nestlé, suplidor de todo el alimento para los perros en todas las instituciones, y de Insuco, entidad proveedora de todos los artículos necesarios para el cuidado de estos perros.

Asimismo, el Departamento de Corrección y Rehabilitación señaló que este programa también tiene tres (3) canes de terapia, los cuales sirven de apoyo a la Unidad Psicosocial de la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta. Estas terapias utilizan como base para la rehabilitación de las confinadas el amor incondicional de dichas mascotas hacia éstas.

La Agencia destacó que dicho programa comenzó en la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, y al momento, se ha ampliado a los Centros de Tratamiento Social (CTS) de la Administración de Instituciones Juveniles, en específico, al CTS de Niñas de Ponce y al CTS de Niños de Humacao. Éste ha contribuido en el proceso de formación de sus participantes y les ofrece una nueva herramienta de rehabilitación que les ayuda a desarrollar sensibilidad, controles, tolerancia y empatía. Así, entre los logros de dicho Programa se encuentra el haber tenido un total de setenta (70) participantes, de los cuales sólo dos (2) confinadas han reincidido; esto es, menos de un tres por ciento (3%). El programa también ha reducido los casos de depresión por parte de las confinadas.

Cónsono con lo antes expuesto, el Departamento de Corrección y Rehabilitación entiende que el Proyecto del Senado 949 bien puede ser reenfocado a los fines de ampliar el programa ya existente de Can Vivir, supliéndolo con la estructura contemplada para el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia. El Departamento de corrección claramente indicó que el Programa Can Vivir tiene la capacidad de poder estructurar un programa para adiestrar a confinados con el propósito en mente de que logren ser entrenadores de perros que sirvan de asistencia y de terapia.

Finalmente el Departamento endosó la iniciativa legislativa aquí propuesta e indicó que el conocimiento y las destrezas que estos confinados adquieran podrán serle útiles para lograr trabajos tales como asistentes de veterinarios. En este sentido también se logrará uno de los objetivos de la pieza legislativa, esto es, la rehabilitación y la reincorporación de la población correccional a la fuerza laboral. No debemos perder de perspectiva que el 84.44% de los confinados al momento de cometer los hechos por los cuales cumplen sentencia no tenían empleo y de este grupo el 87.41% no tienen ninguna profesión u oficio.

Por su parte, el **Colegio de Médicos Veterinario de Puerto Rico**, en adelante el Colegio, expresó que esta legislación persigue un propósito loable y de provecho para nuestra sociedad. El

Colegio sugirió a su vez que el personal y equipo que específicamente está a cargo de llevar a cabo los adiestramientos aquí referidos, sea uno que esté debidamente cualificado al respecto, y que cuente con entrenadores graduados de escuelas certificadas de adiestramiento. Añadió que los animales productos del programa deben contar con un certificado de buena salud, que incluya como mínimo un examen fecal y un CBC por la posibilidad de infecciones o parásitos ocultos que se pueden transmitir fácilmente a los humanos (Zoonosis), ya que los mismos interactuarán con la salud pública de sus beneficiados.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, en adelante OGP, comenzó exponiendo que es pertinente indicar que la en la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, se crea la Administración de Corrección, la cual tiene el propósito de administrar un sistema correccional integrado e implantará enfoques para estructurar formas más eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación en la comunidad.

Añadió a su vez que el Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación otorga a su Secretario, entre otras las funciones de establecer y desarrollar planes, programas y estrategias con la participación de los funcionarios directivos de los organismos que constituyen el Departamento, con énfasis en medidas preventivas, rehabilitadoras, educativas y vocacionales de transgresores y convictos.

Cabe destacar que es de todos conocido que el por ciento de reincidencia en la población correccional es sumamente alto; lo que en esencia evidencia que los programas de rehabilitación no están cumpliendo con su propósito rehabilitador a su máxima efectividad. Como cuestión de hecho, la partida asignada para atender los programas de rehabilitación es sustancialmente alta.

Por tal razón, ante preguntas de los miembros de la Comisión en la vista pública la OGP no tuvo objeción que oponer a que lo propuesto en esta medida legislativa se sufrague de la partida asignada a los programas de rehabilitación de la Administración de Corrección. Igual opinión tuvo el Departamento de Corrección, quien añadió que ya cuentan con una infraestructura similar a lo aquí propuesto para el Programa Can Vivir. El costo diario por confinado incurrido por el Gobierno es de \$88.58 y el costo anual por confinado asciende a \$32,400. Evidentemente cualquier iniciativa que en efecto contribuya a una rehabilitación real y efectiva del confinado constituye un ahorro fiscal para la Administración de Corrección y en fin para Puerto Rico.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, solicitamos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) su opinión para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de la medida. Al considerar los argumentos respecto al impacto fiscal de la OGP, y a su vez del Departamento de Corrección y Rehabilitación, se enmendó la medida propuesta. Este Departamento recomendó que la medida fuera reenfocada a los fines de ampliar el programa ya existente de “Can Vivir”, supliéndolo con la estructura del Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia. Conforme a lo indicado, la cantidad a ser asignada procederá de la partida de los programas de rehabilitación del presupuesto de la Administración de Corrección para el año fiscal 2010-2011. Siendo así podemos concluir que la medida no conlleva impacto presupuestario adicional.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, las Comisiones suscribientes evaluaron la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 949, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1044, y se da cuenta de un Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley 109 de 28 de junio de 1962., según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para que el cargo de los Comisionados sea por un término ocho (8) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Servicio Público está revestida en nuestra sociedad actual de importantes funciones, que sirven directa e indirectamente a nuestra creciente ciudadanía. Los adelantos tecnológicos de nuestra sociedad hacen necesario que los servicios gubernamentales sean unos eficientes y ágiles.

A pesar del arduo trabajo de la Comisión, sabido es que en muchas ocasiones los servicios que ésta provee a través de sus Comisionados resultan en largos periodos de tiempo, lo que en ocasiones inciden con los cambios de los Comisionados al expirar sus actuales términos. Para evitar que estos servicios sean retrasados por los cambios de los Comisionados cada cuatro años es necesario que los términos de los Comisionados sean elevados de cuatro (4) a ocho (8) años, para así garantizar un servicio de mayor calidad, efectividad y rapidez y brindarle mayor estabilidad y solidez a la agencia.

~~Entendemos que las anteriores recomendaciones deben ser corregidas antes de la presentación y radicación del Proyecto para así poder efectuar un mejor análisis del mismo. De surgir dudas favor comunicarse con quien suscribe.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para que el cargo de los Comisionados sea por un término de ocho (8) años. Para que lea como sigue:

“c) Los Comisionados primeramente nombrados en virtud de esta parte ocuparán sus cargos por términos de dos (2), tres (3) y cuatro (4) años, respectivamente. El término de cada uno será fijado por el Gobernador pero los sucesores serán nombrados por el término de *ocho (8)* años. Cualquier persona escogida para llenar una vacante será nombrada solamente por el término no vencido del Comisionado a quien sucede. Las vacantes ocurridas en la Comisión en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los Comisionados restantes a ejercitar todas las facultades de la misma, sujeto a lo dispuesto en la sec. 1053 de este título. Al vencimiento del término de cualquier Comisionado, éste podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y éste haya tomado posesión de su cargo.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1044 con enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley 109 de 28 de junio de 1962., según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para que el cargo de los Comisionados sea por un término ocho (8) años.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Servicio Público está revestida en nuestra sociedad actual de importantes funciones, que sirven directa e indirectamente a nuestra creciente ciudadanía. Los adelantos tecnológicos de nuestra sociedad hacen necesario que los servicios gubernamentales sean unos eficientes y ágiles.

A pesar del arduo trabajo de la Comisión, sabido es que en muchas ocasiones los servicios que ésta provee a través de sus Comisionados resultan en largos periodos de tiempo, lo que en ocasiones inciden con los cambios de los Comisionados al expirar sus actuales términos. Para evitar que estos servicios sean retrasados por los cambios de los Comisionados cada cuatro años es necesario que los términos de los Comisionados sean elevados de cuatro (4) a ocho (8) años, para así garantizar un servicio de mayor calidad, efectividad y rapidez y brindarle mayor estabilidad y solidez a la agencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1044. Entre estas la Comisión de Servicio Público, el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Colegio de Abogados.

La Comisión de Servicio Público endosa la medida de referencia, informan que en virtud de la Ley Habilitadora, Ley Número 109, supra, la Comisión está constituida por siete Comisionados de los cuales actualmente uno de ellos funge como su Presidenta. Son nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Ocupan un término de cuatro años, excepto cuando surge una vacante que el Comisionado viene a cubrir el término no vencido del Comisionado a quien sucede. Con el propósito de no afectar la continuidad de los procesos y con ello la prestación del servicio, los nombramientos expiran en distintas fechas.

La función de los Comisionados es de trascendental importancia en vista que sus decisiones impactan directamente el movimiento económico de nuestro país. Según el Artículo 14, Inciso (a) de la Ley Número 109, supra, es a la Comisión a quien compete otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya fijado otro procedimiento de ley. Mediante las decisiones emitidas por el Pleno de la Comisión se implanta la política pública del Poder Ejecutivo en asuntos tan variados como; la transportación de carga y pasajeros mediante paga, transporte de escolares, almacenes públicos, empresas de gas licuado de petróleo, acueductos privados y ambulancias terrestres y aéreas, entre otros. La Comisión emite Acuerdos, aprueba Reglamentos y expide Ordenes de Cese y Desista en aquellas circunstancias que podrían atentar contra la seguridad y el bienestar público.

Los Comisionados están facultados en ley para presidir vistas públicas, celebrar conferencias para la simplificación de cuestiones mediante consentimiento de las partes involucradas en una controversia, citan testigos con apercibimiento de desacato, toman juramentos, examinan testigos y emiten Resoluciones y Ordenes con efecto definitivo para las partes. Tienen el poder, además para exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades.

De igual forma conforme el Artículo 21 de la Ley Número 109, supra, pueden requerir al Secretario de Justicia que instituya a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellos procedimientos civiles o criminales que fueren necesarios para hacer cumplir con las disposiciones de su Ley Orgánica. Los poderes y facultades de la Comisión no se limitan a los concesionarios bajo

la jurisdicción de ésta sino a toda persona o entidad cuyas acciones u omisiones afecten las actividades reglamentadas y el interés público.

En caso donde el interés público pueda verse afectado por actuaciones relacionadas con las empresas bajo su jurisdicción, o de compañías privadas que intervengan contra la prestación adecuada de los servicios la Comisión puede solicitar a los tribunales que ordenen el cese de esas actividades. Los Comisionados tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley de Excavaciones y Demoliciones, el Programa de Seguridad en el Transporte y Materiales peligrosos y el Programa de *Pipeline*. Indican que lo antes señalado, son actividades de gran complejidad, lo que requiere del conocimiento necesario para poder resolver con prontitud y efectividad las situaciones que se presentan. Extender el término de nombramiento de los comisionados, propiciaría la agilización de los procedimientos, la continuidad de los procesos, fomentaría el trabajo en equipo lo cual redundaría afirmativamente en la toma de decisiones y en la discusión armoniosa de ideas.

Las determinaciones de la Comisión son revisadas al igual que la de los Jueces de Primera Instancia, por el Tribunal de Apelaciones. A modo de ejemplo mencionan otros organismos cuasi judiciales, cuyos integrantes son nombrados por un término mayor de cuatro (4) años. Los Comisionados de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de los Recursos Humanos (CASARH) son nombrados por un término de siete (7) años y los Comisionados de la Comisión de Relaciones del Trabajo por un término de diez (10) años. Ante la gran responsabilidad en Ley de los Comisionados de la Comisión de Servicio Público, endosan el P. del 5. 1044.

CONCLUSIÓN

El propósito de la presente medida es para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley 109 de 28 de junio de 1962., según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para que el cargo de los Comisionados sea por un término ocho (8) años.

Luego de evaluar la presente medida y los comentarios vertidos por la Comisión de Servicio Público endosamos la intención del mismo. La aprobación de este proyecto será de gran beneficio no solo para los miles de concesionarios reglamentados por la Comisión, sino también para la gran cantidad de usuarios que utilizan sus servicios.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1044, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1109, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Instituto de Ciencias Forenses, a los fines de

eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, con el propósito que se efectúe la investigación científica de la conducta delictiva. Entre las facultades delegadas, el Instituto de Ciencias Forenses, debe investigar las causas, modo y circunstancias de la muerte; evaluar y analizar la prueba resultante de cualquier delito que sea traído a su atención; preservar y presentar la evidencia derivada de su investigación para exonerar o establecer, más allá de duda razonable, la culpabilidad del acusado. Ésta dependencia forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico, por lo que, colabora en investigaciones y aporta su personal como peritos al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico y a otras agencias federales y estatales ligadas a la administración de la justicia.

La Ley Núm. 13, en sus Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 34, faculta a realizar la investigación, y autorización de levantamiento de cadáveres al fiscal y al juez instructor.

~~Durante la Audiencia Pública que se realizó la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico para la discusión de la Resolución del Senado 249, surgió la necesidad de actualizar varios artículos de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, específicamente, aquellos artículos que autorizan también a un “juez instructor” al levantamiento de un cadáver. Véase, Informe de la Comisión Jurídico Penal del Senado sobre la R. del S. 249.~~

La Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, no reconoce dicho término, por lo cual se trata de un término anacrónico.

Actualmente, la realidad jurídica en Puerto Rico, es que son los fiscales ~~de turno~~, a cargo de la investigación de los hechos, los que ordenan el levantamiento y traslado del cadáver, y no un juez instructor como dispone la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

~~Nuestro ordenamiento conserva figuras obsoletas, o términos anacrónicas que no se ajustan a la realidad jurídica. No se justifica mantener un sistema de leyes anacrónicas y totalmente contrarias a la realidad jurídica imperante en estos momentos. Bajo cualquier interpretación razonable, debemos determinar que el término del juez instructor perdió hace muchísimo tiempo su vigencia. Por consiguiente, es necesario enmendar los referidos artículos de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de eliminar las facultades del juez instructor o investigador para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se enmienda el inciso (b) (2) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 11. Investigación de causa de muerte- Circunstancias

(a) ...

(b) Será igualmente el deber del Instituto investigar con el objeto de determinar la causa y manera de la muerte de una persona:

(1) ...

(2) Cuando el fiscal o [**juez investigador de la muerte de cualquier persona**] *el Tribunal* así lo solicite del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.”

Artículo 2. Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 15. Casos de Muerte- Informe al médico forense

En todo caso de muerte que aparente haberse producido bajo las circunstancias enumeradas en el Artículo 11 de esta Ley, el fiscal [**o juez instructor**] que estuviere llevando a cabo la investigación informará de tal hecho al Instituto que ordenará que se efectúe la investigación correspondiente.”

Artículo 3. Se enmienda el inciso (b) del Artículo 16 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 16. Casos de muerte- Deber de informar de toda persona; penalidad

(a) ...

(b) Cualquier persona que sin permiso escrito de las autoridades competentes, tocara, moviera o levantara el cuerpo de una persona muerta en tales circunstancias o tocara o moviera su ropa o cualquier objeto que estuviere en las cercanías del cuerpo, incurrirá en delito menos grave. Se exceptúan de esta prohibición los médicos autorizados por el Instituto, el personal de los hospitales, clínicas, centros de salud y otras instituciones que presten servicios médico-hospitalarios, ya sean públicas o privadas, cuando la muerte se produzca sin que medien las circunstancias de criminalidad y violencia cubiertas por las cláusulas (1) y (2) del inciso (a) del Artículo 11 de esta Ley. En tales casos los cadáveres podrán ser trasladados y conservados en los depósitos de cadáveres de la institución en cuestión hasta que un fiscal[, **juez instructor**] o funcionario del Instituto con autoridad para hacerlo, autorice su levantamiento. Asimismo, las ropas del occiso y los objetos de éste, y los que estuvieren alrededor del cadáver, serán recogidos y conservados en forma intacta para ser luego puestos a la disposición del fiscal[, **juez instructor**] o funcionario del Instituto que posteriormente investigue el caso.”

Artículo 4. Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 17. Caso de muerte- Investigación del lugar de los hechos por el Instituto

En todo caso en que el Instituto fuere notificado de que se ha producido una muerte bajo las circunstancias enumeradas en las cláusulas (1) a la (7), (10) y (17), inclusive, del inciso (a) del Artículo 11 de esta Ley, o cuando lo solicite un fiscal [**o juez instructor**] o el Tribunal, ordenará que un investigador forense, acompañado del personal de las unidades de criminología necesarios, se traslade al lugar de los hechos para efectuar las investigaciones pertinentes. Cuando sea requerido, a los fines del mayor esclarecimiento de las circunstancias y manera en que ocurrió la muerte, también se trasladarán al lugar de los hechos un patólogo forense o un toxicólogo o cualquier otro personal técnico que se requiera.”

Artículo 5. Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 18. Casos de muerte- Notas sobre la investigación preliminar

En todo caso investigado por el personal del Instituto en el lugar de los hechos, el personal que efectúe la investigación deberá tomar notas en el propio lugar de los hechos de todas las circunstancias que considere pertinentes, tales como posición y situación del cadáver, manchas de sangre, señales, objetos, ropas, fibras, señales de violencia, así como el modo y causa de la muerte. Se tomarán fotografías generales y específicas y se llevarán a cabo los estudios de identificación y de otra naturaleza que puedan ser realizados en la escena. Se rendirá inmediatamente un informe preliminar al [**juez instructor o**] fiscal.

Artículo 6. Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 19. Casos de muerte- Levantamiento del cadáver

En todos los casos, el levantamiento del cadáver será autorizado por el fiscal [**o juez instructor**] que investigue el caso. Dicha orden especificará si el cadáver levantado deberá ser trasladado a las instalaciones del Instituto en cualquier punto de la Isla, con el propósito de practicar la autopsia o conducir investigaciones subsiguientes o si el mismo podrá ser entregado a los familiares del occiso.

Los patólogos forenses y los investigadores forenses del Instituto que investiguen un caso de muerte en el lugar de los hechos tendrán esta misma facultad cuando hayan determinado con razonable certeza que la muerte se produjo sin que mediaran las circunstancias de criminalidad y violencia cubiertas por las cláusulas (1) y (2) del inciso (a) del Artículo 11 de esta Ley.”

Artículo 7. Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 20. Casos de muerte- Resultados de la autopsia

En todo caso en que se practicare la autopsia, los resultados de la misma deberán ser puestos en conocimiento del [**juez instructor o**] fiscal con toda premura, así como cualquier otra información que pueda ayudar a éstos en el esclarecimiento de los hechos. La misma información deberá proveerse a los abogados defensores y a los familiares del occiso.

Artículo 8. Se enmienda el Artículo 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, para que lea como sigue:

“Artículo 34. Médicos; obligación de practicar autopsias

El Director del Instituto o cualquier fiscal [**o juez instructor**], en coordinación con éste, cuando así lo exigieren las circunstancias, podrá requerir de cualquier médico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cualificado para efectuarla, que proceda a practicar una autopsia. Cualquier médico así requerido que se negare a practicar tal autopsia incurrirá en delito menos grave. Todo médico que efectúe tales autopsias deberá remitir inmediatamente al Instituto una copia del resultado de la autopsia practicada.”

Artículo 9. Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 1109**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1109 (P del S. 1109) tiene como propósito enmendar los Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Instituto de Ciencias Forenses, a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, creó el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico con el propósito de que se

efectúe la investigación científica de la conducta delictiva. El mismo debe investigar las causas, modo y circunstancias de la muerte, además, de evaluar y analizar la prueba resultante de cualquier otro delito que sea traído a su atención, preservando y presentando la evidencia derivada de su investigación para exonerar o establecer, más allá de duda razonable, la culpabilidad del acusado. Ésta dependencia forma parte del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico, por lo que, colabora en investigaciones y aporta su personal como peritos al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico y a otras agencias federales y estatales ligadas a la administración de la justicia.

La Ley Núm. 13, supra, en sus Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 34, faculta al fiscal y al juez instructor, a realizar la investigación y autorización de levantamiento de cadáveres. A tenor con lo anterior, el Artículo 19 de la Ley Núm. 13, en lo pertinente, dispone que en todos los casos, el levantamiento del cadáver será autorizado por el fiscal o juez instructor que investigue el caso.

La Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, no reconoce dicho término, por lo cual se trata de un término anacrónico.

Actualmente, la realidad jurídica en Puerto Rico, es que son los fiscales, a cargo de la investigación de los hechos los que ordenan el levantamiento y traslado del cadáver, y no un juez instructor como dispone la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

Por consiguiente, es necesario enmendar los referidos artículos de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de eliminar las facultades del juez instructor o investigador para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como fue anteriormente expresado, el Proyecto del Senado 1109 (P del S. 1109) tiene como propósito enmendar los Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Instituto de Ciencias Forenses, a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.

El 11 de agosto de 2009, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública para la discusión del Resolución del Senado 249 (R del S. 249). Esta medida tuvo como propósito ordenar a las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una minuciosa y detallada investigación sobre el proceso de levantamiento de cadáveres aplicado por los fiscales e investigadores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

A dicha Audiencia, compareció el Departamento de Justicia, representado por la licenciada Vannesa Birriel, y el Fiscal Luis Barreto; el Instituto de Ciencias Forenses, representado por la doctora María S. Conte Miller, Directora Ejecutiva y por los señores Miguel Torres, y Nelson Morales, Director de Investigadores Forenses; y la Policía de Puerto Rico, representada por la licenciada Estrellamar Vega, y el Inspector Pedro Sánchez, Director de Investigaciones Criminales de San Juan, y el Sargento Higinio Beltrán, Director de la División de Homicidios. Durante dicha Audiencia Pública, los deponentes contestaron múltiples preguntas realizadas por los Senadores presentes, y relataron sus experiencias durante el proceso de levantamiento de un cadáver.

Durante la Audiencia Pública surgió la necesidad de aclarar el Artículo 19 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, ya que la misma autoriza también a un juez instructor al levantamiento de un cadáver. El fiscal Luis Barreto, quien representaba el Departamento de Justicia, expresó que en

realidad en la práctica, *el funcionario que realiza el proceso de levantar un cadáver es y siempre ha sido el fiscal y no un juez instructor como expresa el Artículo 19.*¹

El Artículo 19 de la Ley Núm. 13, dispone expresamente que:

Art. 19 Casos de muerte - Levantamiento del cadáver

*En todos los casos, el levantamiento del cadáver será autorizado por el fiscal **o juez instructor** que investigue el caso. Dicha orden especificará si el cadáver levantado deberá ser trasladado a las instalaciones del Instituto en cualquier punto de la Isla, con el propósito de practicar la autopsia o conducir investigaciones subsiguientes o si el mismo podrá ser entregado a los familiares del occiso.*

*Los patólogos forenses y los investigadores forenses del Instituto que investiguen un caso de muerte en el lugar de los hechos tendrán esta misma facultad cuando hayan determinado con razonable certeza que la muerte se produjo sin que mediaran las circunstancias de criminalidad y violencia cubiertas por las cláusulas (1) y (2) del inciso (a) del Artículo 11 de esta Ley.*² Véase, 34 L.P.R.A. §. 3019. Énfasis añadido.

Un juez instructor es cualquier juez con autoridad para celebrar vistas preliminares en el caso de personas acusadas de algún delito, determinar causa probable y fijar fianza, o absolver por insuficiencia de prueba. Véase, I. RIVERA GARCÍA, DICCIONARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS, (2000), 3RA. ED., LEXIS PUB, SAN JUAN, PÁG. 139.

Sin embargo, bajo la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, según enmendada, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, dicho término no se reconoce; Por consiguiente, nos encontramos ante una figura o término anacrónico. El término anacrónico se define como un error que consiste en suponer acaecido un hecho antes o después del tiempo en que sucedió, y, por incongruencia que resulta de presentar algo como propio de una época a la que no corresponde. Véase, DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, (1992), 21RA. ED., BROSMAC, ESPAÑA, PÁG. 94.

En todos los casos de muerte, el levantamiento y traslado del cadáver se realiza por una orden que emite el fiscal a cargo de la investigación de los hechos, y no por un juez instructor como expresa el Artículo 19 de la Ley. Entendemos necesario eliminar de nuestro ordenamiento jurídico toda aquella disposición de ley que no responda en su efecto práctico a la subsanación de un problema.

Nuestro ordenamiento conserva figuras obsoletas, o términos anacrónicas que no se ajustan a la realidad jurídica. Por lo que no se justifica mantener en vigencia un término anacrónico que

¹ Véase Informe sobre la R del S. 249, presentado por las Comisiones de lo Jurídico Penal y Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura. Este informe fue aprobado por el Senado de Puerto Rico durante su Sesión Ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2009.

² El Artículo 11 de la Ley Núm. 13, establece, en lo pertinente, el deber del Instituto de Ciencias Forenses de investigar para determinar la causa y manera de la muerte de cualquier persona cuyo deceso acaeciére como resultado de actos delictivos o que levanten sospecha de haberse cometido un delito, o como resultado de cualquier accidente o acto de violencia o subsiguientes a éstos, independiente de la naturaleza o intervalo de tiempo entre éstos y la muerte, si se puede razonablemente sospechar que existe relación entre el accidente o el acto de violencia y la muerte.

perdió hace mucho tiempo su utilidad y razón de ser. No se puede mantener un sistema de leyes anacrónicas y totalmente contrarias a la realidad jurídica imperante en estos momentos.

Bajo cualquier interpretación razonable, debemos determinar que el término del juez instructor perdió hace muchísimo tiempo su vigencia. Por lo que, es necesario enmendar los referidos artículos de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de eliminar las facultades del juez instructor o investigador para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo, Artículo II, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, esta Comisión de lo Jurídico Penal recomienda la aprobación del P. del S. 1109, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de la edad de veintiún (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe un disloque entre los servicios que ofrece el Departamento de Educación a los estudiantes con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos luego de que éstos egresan y dejan de recibir los servicios educativos y relacionados que ofrece el Departamento de Educación. Se entiende que las entidades más inmediatas llamadas a ofrecer los servicios deben ser los municipios, no obstante, algunos no están preparados para recibir y ofrecer servicios apropiados a esta población de personas con impedimentos significativos de la edad de veintiún (21) años en adelante.

Los estudiantes con impedimentos significativos que egresan del Sistema de Educación, y no son candidatos para obtener un empleo, permanecen en sus hogares, aislados de sus vecinos y amigos sin recibir el estímulo, los servicios y el seguimiento necesario para tener una vida plena.

En Puerto Rico, según los datos del Censo del 2000, el veintitrés por ciento (23.3 %) de la población en la Isla ~~tienen~~ tiene algún tipo impedimento. Esto implica que aproximadamente una cuarta parte de la población en general, necesita atención especial para alcanzar el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discriminación y barreras de todo tipo.

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos” establece que los departamentos, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y entidades gubernamentales, incluyendo los municipios, tienen la responsabilidad de coordinar recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos.

Esta medida legislativa requiere que el Senado de Puerto Rico investigue acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de la edad de veintiún (21) años en adelante; y además, ausculte si existe alguna coordinación de servicios en los municipios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de la edad de veintiún (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

Sección 2. - La Comisión de Bienestar Social deberá investigar, sin limitarse a ello, las áreas que se desglosan a continuación:

- a) Leyes estatales y/o federales bajo ~~los~~ las que opera la Oficina o el Programa que brinda servicios.
- b) Partidas o fondos estatales, federales y municipales asignados para la Oficina o el Programa.
- c) Personal destacado en la Oficina o en el Programa (funciones y preparación académica del personal).
- d) Equipos ~~asistivos~~ para asistir a las personas y los materiales que tienen para brindar los servicios.

- e) Manual de Procedimientos que utilizan para establecer los criterios para que las personas con impedimentos reciban los servicios.
- f) Actividades que realiza la Oficina o el Programa para las Personas con Impedimentos.
- g) Proyectos Futuros ~~que tiene~~ planificados por la Oficina o por el Programa.
- h) Evaluar si existe la coordinación con las agencias u organizaciones concernientes:
 - Departamento de Recreación y Deportes
 - Departamento de Salud
 - Departamento de la Familia
 - Departamento de Educación
 - Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico
 - Organizaciones sin fines de lucro

Sección 3. - La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir informes ~~parciales~~ conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en relación a los temas que atienda una vez se lleve a cabo cada investigación~~ en el término de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 422 propone ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de la edad de veintiún (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la comisiones~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida, puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados, a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y de escasos recursos; ~~y para otros asuntos.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza es un mal social que impacta a todos los países y sociedades. Puerto Rico, no es la excepción. Existen muchas personas que, debido ~~al~~ a que no tener tienen los recursos necesarios, se encuentran con la cruel realidad de no contar con que comer. Se encuentran en muchas situaciones con la interrogante de si comerán ese día o no. Es de conocimiento general, ~~que muchos~~ restaurantes y cadenas de comida, arrojan a la basura alimentos no utilizados, muchas veces no cocinados, porque diversas regulaciones les exigen deshacerse de ellas.

La Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) publica lo que se conoce como el *Food Code*, el cual es un ~~ejemplar~~ código para ser aplicado en las distintas jurisdicciones para mejorar la calidad de los alimentos. Dicho *Food Code*, contiene estudios científicos y las bases legales para regular la industria de alimentos (entiéndase restaurantes, supermercados, ~~entre otros.~~). La FDA reportó en junio de 2005, que cuarenta y ocho (48) de cincuenta y seis (56) jurisdicciones [incluyendo Estados, Territorios y Tribus, lo que representa un setenta y nueve (79) por ciento de la población de Estados Unidos], han adoptado códigos de alimentos basados en el *Food Code*.

En Puerto Rico contamos con varios reglamentos dirigidos a establecer parámetros a seguir en torno a la conservación y manejo de los alimentos. Estos se encuentran bajo la jurisdicción del Departamento de la Salud. Es esta Agencia, la encargada de establecer la política pública en torno a los productos y alimentos, de tal manera que los mismos se mantengan frescos.

Por lo ~~en~~ antes señalado, es el interés del Senado de Puerto Rico, en aras de buscar alternativas de alimentación a los más desamparados, y que se cumpla con los criterios de salubridad vigentes, llevar a cabo la presente investigación por el bien de todos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a las ~~comisiones~~ Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia ~~de~~ Senado de Puerto Rico; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida, puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados, a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y de escasos recursos; ~~y para otros asuntos.~~

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 459, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 459 propone ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida, puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados, a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y de escasos recursos.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 459, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 463, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Farmacias de Puerto Rico es un organismo gubernamental adscrito al Departamento de Salud, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar la admisión, suspensión o separación del ejercicio de la profesión de farmacia y técnico de farmacia.

El Artículo 5.10 (b)1 (d) de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, establece que uno de los requisitos para obtener la licencia de farmacia es contar con los servicios de por lo menos un (1) farmacéutico mientras esté abierta al público y designar al farmacéutico regente,

independientemente de que sea el único farmacéutico que labore en la farmacia, a cuyo cargo y responsabilidad estará el recetario. No obstante, a pesar de que la Ley Núm. 247, supra, expresamente requiere la presencia de un farmacéutico mientras opera el recetario, la realidad es, que cada día es más común observar cómo los internos de farmacia o internos de técnico de farmacia son los que atienden los distintos recetarios a través de la ~~isla~~ Isla.

Esta práctica no tan sólo violenta la legislación vigente, sino que pone en riesgo la salud y el bienestar de la ciudadanía al delegar tan delicada labor en manos de quienes no están autorizados por el Estado para ejercer tan encomiable profesión.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Senado de Puerto Rico entiende necesario y conveniente realizar una investigación entorno a las ejecutorias fiscalizadoras de la Junta de Farmacias para hacer cumplir las leyes y reglamentos que administra; particularmente lo relacionado a la práctica de varias farmacias de no contar con los servicios profesionales de un farmacéutico que prepare y despache las correspondientes recetas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”.

Sección 2. - La Comisión de Salud deberá rendir un informe detallado que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 463, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 463 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 463, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 125, sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 202, sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Para que comencemos la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Antonio Otero De Jesús nació un 13 de febrero de 1945, en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico. Actualmente está casado con la Sra. Hilda Rodríguez Valentín y procrearon siete hijos: Dalma, Carlos, Elisamuel, Kermy, Eliécer y Lemuel.

Surge de su expediente académico que para el año 1966, obtuvo un curso en barbería y Estilismo en la Escuela Vocacional Miguel Duch en Río Piedras, Puerto Rico.

De su expediente laboral surge que actualmente se encuentra laborando como Barbero por cuenta propia en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico. Desde junio del 1966 hasta diciembre de 1971, laboró para la Barbería Medina Barber Shop en Fajardo, Puerto Rico.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Antonio Otero De Jesús no fue objeto de una evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte de la investigación y análisis del nominado, se realizaron varias entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En la entrevista que le realizaron al nominado, éste expresó que aún está interesado en la nominación que le hiciera el Sr. Gobernador. Indicó que es un honor poder aportar sus conocimientos a la profesión y a Puerto Rico.

Entrevistaron al Sr. Ezequiel Rodríguez, amigo del nominado. El Sr. Rodríguez señaló que conoce al nominado por más de treinta años. Considera que el nominado tiene buenas relaciones con la comunidad. Menciona que el Sr. Otero es un excelente amigo y un ser humano extraordinario. De sus características personales pudo indicar que es un hombre justo, trabajador y buen cristiano.

La Sra. Celia Guadalupe, quien es ama de casa, expresó conocer al nominado por más treinta años. Señala que es una persona bien tranquila, responsable y un profesional en su área de trabajo. También indica que le impresiona del nominado que le gusta ayudar al prójimo y es una persona humanitaria. Expresa que es un hombre de conducta intachable y que es Pastor en una Iglesia.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Sr. Antonio Otero de Jesús sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento del Sr. Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador del señor Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor Antonio Otero De Jesús, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Janice L. Santiago Velázquez, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Terapia Física.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Janice L. Santiago Velázquez nació un 22 de abril de 1976 en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. Está casada con el Sr. Gabriel Edgardo Zayas Díaz y tienen dos hijos, Gabriel Alejandro y Diego Armando Zayas. Residen en el Municipio de Vega Baja.

Surge de su expediente académico que la nominada cuenta con un Bachillerato en Terapia Física con una especialidad en Atletas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

En cuanto a sus experiencias de trabajo, surge de su expediente que desde el 2002 hasta el presente se encuentra laborando en el Hospital Wilma N. Vázquez de Vega Baja. Labora como Asistente de Terapia Física, desarrollando programas de ejercicios y rehabilitación para pacientes

ambulatorios, quienes han sufrido accidentes de tránsito y han sufrido daños cerebrales y dolores musculares. Desde enero del 2000 hasta septiembre del 2000, trabajó con el Caribbean Medical & Rehabilitation Corp., en Ponce. En ese Centro de Terapia Física y Rehabilitación, trabajó como terapeuta de atletas, a quienes brindaba tratamiento y les ayudaba en su proceso de rehabilitación.

Del 2000 al 2001 laboró en el Programa de Cuidados en el Hogar del Hospital de Damas en Ponce. Al igual que en su trabajo anterior, brindaba tratamiento de terapia física en el hogar a los pacientes asignados, con el propósito de que pudieran ser rehabilitados de sus condiciones y volver sus vidas a la normalidad.

Del 2001 al 2002, laboró en el Hospital San Lucas, en el Programa de Cuidado en el Hogar, Municipio de Juana Díaz. Fungió como Asistente de Terapeutas, visitando a pacientes a sus hogares asistiéndoles a valerse por ellos mismos en sus hogares.

EVALUACION DE LA NOMINACION

La nominada Sra. Janice L. Santiago Velásquez no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, ésta informó que se encuentra casada hace once (11) años con el Sr. Gabriel E. Zayas, con quien ha procreado a sus hijos, Gabriel Alejandro y a Diego Armando. Expresó que mantiene buenas relaciones con su familia, que le dedica tiempo a pesar de que se encuentra trabajando. Mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas con la justicia. Al preguntársele porqué aceptaba la nominación por el Señor Gobernador, ésta expresó que “es un prestigio dentro de la profesión y siento que ayudo con mis conocimientos a la Junta”.

Se entrevistó al Sr. Gabriel Edgardo Zayas Díaz, esposo de la nominada, quien expresó que llevan casados once (11) años. Indicó que las relaciones con ella y el resto de la familia, son excelentes. Considera que la nominada es muy centrada al actuar, tiene dominio de sí misma, emocionalmente equilibrada y estable. Ha sido una persona justa, de buena conducta moral, dedicada a sus familia y al trabajo. Es una persona que piensa bien sus decisiones y no se deja presionar. Su cónyuge expresó que sería un orgullo el que ella pueda desempeñarse en la nominación que el Gobernador la designara, ya que tiene muchas cosas que aportar a la Junta de su profesión. Apoya sin reservas la nominación de su esposa para la Junta de Terapia Física.

Se entrevistó a la Sra. Carmen G. Berríos Burgos, maestra retirada, quien conoce a la nominada hace diez (10) años. Expresó que la nominada mantiene muy buenas relaciones con la comunidad. Tiene a sus hijos en varios equipos de deportes en la comunidad. Indica que esta es muy amable con todos sus vecinos. Refirió que toda su familia es muy unida y muy altos valores. La característica personal que más le impresiona es su humildad, que es una persona muy servicial y muy amigable. En cuanto a la laboriosidad, nos dejó saber que es “muy fajona” y que dedica mucho

tiempo a sus pacientes. También expresó que en cuanto a su solvencia moral, es una persona intachable, de muy buenos valores; que hará una excelente labor en la Junta.

En la entrevista que le hicieron a la Sra. Jeannette Rodríguez Berríos, quien es comerciante y que conoce a la nominada hace tres (3) años, indicó que la nominada es bien activa en la comunidad y brinda ayuda a todo el que se le acerca. Al igual que la Sra. Berríos Burgos, ésta expresó que a pesar de la distancia con su familia quienes residen en Ponce, estos son muy unidos. De las características personales de la nominada le impresiona lo dedicada y recta que es ella. Expresó que es una persona de principios cristianos bien centrados. Es buena compañera de trabajo y una trabajadora incansable. Es una persona de buena solvencia moral, merecedora de todo lo que anhela.

La Sra. Ivelisse Rodríguez Berríos, quien conoce a la nominada hace tres (3) años, expresó que es una persona muy amable en su comunidad. De sus características personales, le llama la atención el buen sentido de compañerismo que ésta siente hacia sus compañeros de trabajo. Cuando ocurren situaciones difíciles, siempre está Janice para brindar ayuda. En cuanto a su laboriosidad, expresó que la nominada hace más de lo que le piden y va más allá de lo que tiene que hacer. Refirió que es una persona de buenos valores y de gran solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Janice L. Santiago Velázquez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento de la Sra. Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento del señor Gobernador a la señora Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación de la señora Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Janice L. Santiago Velázquez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 531, titulado:

“Para añadir el Subinciso número (4) al inciso (n) de la Sección 2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer en los contratos que suscriba la Administración con las aseguradoras o con los proveedores participantes la prohibición

de que un proveedor de servicios reclame directamente al paciente el balance que la compañía aseguradora no desembolsó por los servicios prestados en salas de emergencia, que como paciente no está obligado a pagar.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Salud, del Presidente de la Comisión, “Chayanne” Martínez, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, simplemente para dejar para el récord, que yo entiendo que no se cumple con el requisito de la Ley 103 en este proyecto, pero como me parece que es un proyecto que es importante para Puerto Rico, que me hubiera gustado tener el requisito de la 103 para poder todos votarle a favor. Y hago la siguiente expresión, es importante que este Senado siga bien de cerca lo que se ha convertido en una práctica de algunos proveedores de salud de cobrarle más al paciente de lo que dice su contrato con el plan médico. Y este proyecto lo que pretende hacer es tratar de empezar a regular claramente en un contrato que el proveedor no puede ir en contra del paciente, y en ese sentido me parece que es importante que este Senado tome conocimiento de eso; obviamente, por las razones que yo he vertido sobre la Ley 103, yo tomaré una posición distinta con Voto Explicativo.

Esas son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 531, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1091, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 del 1ro de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1

después de “141” tachar “del” y sustituir por “de”

En el Texto:

Página 2, línea 1

después de “141” tachar “del” y sustituir por “de”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1091, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título en Sala. Después de "141" sustituir "del" por "de".

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 949, titulado:

"Para crear el Programa de Adiestramiento de Perros de Asistencia y Animales de Terapia adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de ampliar las oportunidades de empleo y reeducación de la población correccional; establecer los objetivos del Programa; y para otros fines relacionados."

SR. ARANGO VINENT: Para que esa medida pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1044, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", para que el cargo de los Comisionados sea por un término ocho (8) años."

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, estamos en el Proyecto del Senado 1044, que pretende extender el cargo de los comisionados para un término de ocho (8) años. Y yo quiero levantar mi voz en oposición total a extender esos términos a ocho (8) años, porque precisamente de lo que se nutre la democracia puertorriqueña es de que cada cierto número de años, que en esta democracia puertorriqueña hemos establecido que son cuatro (4), hay países como México que son seis (6); hay otros sitios que son cinco (5), como República Dominicana. Pero en Puerto Rico la democracia por cuatro (4) años la idea fundamental es que tenga el pueblo la oportunidad de escoger un gobierno, como lo tuvo el pasado mes de noviembre, y que ese gobierno pueda conformar durante su periodo de cuatro (4) años un equipo que sea el equipo que gobierne.

Esta idea de tener comisionados por ocho (8) años, lo que hace es reduce, quita la posibilidad, precisamente de que haya gobiernos en un futuro que hagan ese tipo de cosas. Yo entiendo en el caso de los jueces del Supremo, hay una razón que los justifica; pero no hay razón que lo justifique en el caso de un comisionado de servicio público; no hay razón que lo justifique para un alcalde; no hay razón que lo justifique para un nombramiento de un Secretario de Educación de cuatro (4) años; no hay razón que lo justifique para otras variantes que yo creo que los gobiernos tienen que tener en sus manos para poder crear y lograr gente que sea afín a lo que es una agenda de gobierno.

Así que me levanto hoy en contra de esta medida, porque me parece que a lo que va es a tratar de lograr a través de un mecanismo de extensión de tiempo el que haya comisionados que simplemente estén ahí *per secula secolorum*, yo no creo en esa práctica. Y si existe esa práctica en otras agencias, en otras comisiones, me parece que precisamente la debemos eliminar.

Termino diciendo que en muchas jurisdicciones en los Estados Unidos los jueces, señora Presidenta, se escogen electos, el pueblo escoge y vota por los jueces. En Puerto Rico los escogemos por 10 años, 12, 15, 16, los que son de Apelaciones. Yo creo que parte de lo que es fortalecer la democracia puertorriqueña es escoger personas que su término no sea tan largo, que simplemente no haya posibilidad para revisión de su trabajo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1044, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1109, titulado:

“Para enmendar los Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley del Instituto de Ciencias Forenses, a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos que se desprenden del Informe de la Comisión de lo Jurídico Penal, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1109, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 422, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de la edad de veintiún (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 422, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 459, titulada:

“Para ordenar a ~~la comisiones~~ las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida, puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados, a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y de escasos recursos; ~~y para otros asuntos.~~”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 459, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 463, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, esto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 463, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 125, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 125, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 125 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas que han provocado la falta de mantenimiento en la infraestructura de la Escuela Intermedia de la Comunidad

Santiago González en el Sector la Playa del Municipio de Ponce y el impacto que esto ha tenido en el proceso de enseñanza.

Según esboza la exposición de motivos uno de los principales derechos que garantiza la Sección 5 del Artículo II de la Carta de Derechos de nuestra Constitución es el derecho a la educación, reconociéndola como un elemento esencial en la formación de los individuos dentro de la sociedad. Una de las principales responsabilidades de este Alto Cuerpo es velar por la protección de éste y otros derechos garantizados por nuestra Constitución; más aún cuando los mismos van dirigidos a fomentar el desarrollo integral de nuestra niñez y juventud.

Como todos sabemos, a través de los medios noticiosos se ha observado un constante deterioro en los planteles escolares, lo cual incide adversamente en la calidad de la enseñanza que se brinda en estos centros educativos. Ejemplo claro de esto lo es la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González en el Sector la Playa de Ponce que desde hace muchos años la estructura física de esta escuela se ha ido deteriorando debido a la falta de mantenimiento por parte de las autoridades escolares. Los salones de clases no cuentan con ventilación adecuada; las facilidades recreativas se encuentran inaccesibles e inservibles; los servicios sanitarios tanto de estudiantes como del personal se dañan frecuentemente, además de tener un sistema de distribución eléctrico deficiente, el cual no permite utilizar elementos tan esenciales como un proyector. Dicha situación se agrava por constantes inundaciones debido a la falta de controles pluviales adecuados, lo que ha mantenido el patio de esta escuela inundado por años. Esto a su vez crea un problema de salud pública debido a la proliferación de plagas de mosquitos y ratas, entre otras, ocasionadas por el estancamiento de las aguas.

Por otro lado, la falta de diligencia del Departamento de Educación en designar un director permanente en dicho plantel ha impedido el seguimiento constante a las problemáticas que enfrenta esta escuela, la cual tampoco cuenta con ningún tipo de presupuesto, lo que limita aún más el proceso de enseñanza. Todo lo antes expuesto ha tenido reacciones adversas, tanto en el rendimiento académico, como en la salud de estos estudiantes, residentes de las comunidades de Amalia Marín, San Tomas, Res. Lirios del Sur, Res. Ramos Antonini, Barriada Caribe, Res. López Nussa, El Salistral y la Comunidad Villa Tabaiba. El 93% de sus estudiantes se encuentran bajo el nivel de pobreza y merecen la misma calidad de enseñanza que el resto de las Regiones Educativas de la Isla.

HALLAZGOS

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró inspección ocular en las facilidades de la Escuela de la Comunidad Santiago González el día 24 de abril de 2009. A esta inspección comparecieron:

- Sr. Israel Pérez, Maestro de Educación Física de la Escuela de la Comunidad Santiago González;
- Sra. Emma Pasarell, Presidenta del Consejo Escolar;
- Sra. Noelia Cruz Ortiz, Directora de la Escuela de la Comunidad Santiago González;
- Sr. Roberto Ramírez, Director de la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP);
- Sr. Juan B. Costas, Ingeniero de la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP).

La Escuela de la Comunidad Santiago González, ubicada en la Avenida Hostos del Sector Playa del Municipio de Ponce, ha servido a su comunidad por más de cien (100) años, siendo además la única escuela intermedia del área. En la actualidad, la escuela ofrece servicios a una matrícula de trescientos siete (307) estudiantes. De igual forma, cuenta con treinta y ocho (38)

personas que componen el personal de la escuela: cinco (5) conserjes, cuatro (4) empleados de comedor, veintiséis (26) maestros, así como la auxiliar de administración, la ayudante de la directora y su directora, la Sra. Noelia Cruz Ortiz.

Por años esta escuela ha sufrido de un problema de estancamiento de aguas pluviales en su patio, específicamente detrás de lo que es el comedor escolar. Estos problemas se remontan al año 1983, cuando por primera vez las autoridades escolares se percatan de la situación. En ese momento se intentó solucionar el asunto sin éxito, ya que los camiones que se enviaron a rellenar el terreno se atascaban, y luego se quemaron dos (2) camiones bombas enviados a sacar el agua del terreno.

A través de los años, la administración de la escuela ha enviado cartas a las distintas agencias gubernamentales y privadas, como el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Oficina para el Mejoramiento de Edificios Públicos, tratando de encontrar alguna ayuda que les solucione el problema, sin conseguir resultados. Algunos de los problemas identificados los son: la acumulación de aguas que alcanzan hasta cuatro (4) pies de profundidad, olores objetables e irresistibles, criaderos de mosquitos, privación del uso del parque recreativo de los estudiantes, alergias nasales y bronquiales tanto al personal como a los estudiantes.

De la inspección surge que el área que está detrás del comedor escolar, es un patio que se encuentra totalmente inundado con aguas estancadas de lluvia, provocando que el terreno tenga un aspecto de pantano. Dado el acumulo de agua y sus niveles de profundidad, se hace prácticamente imposible desyerbar y ofrecer el mantenimiento adecuado a ese patio, provocando que todo el lugar se vea rodeado de un fuerte olor a podrido que sin duda afecta la salud de todas las personas que frecuentan el lugar.

La situación de las aguas estancadas en este terreno ha provocado interrupción en las clases, viéndose forzada la administración a ofrecer sus cursos en un horario reducido de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., así como la formación de un criadero de mosquitos que afecta tanto a los estudiantes como al resto del personal de la escuela. En adición, existe una plaga de sapos y ratas que, tratando de evitar el agua, corren por el resto del plantel escolar buscando refugio en la estructura del comedor escolar. La plaga de sapos y ratas es un riesgo inmenso a la salud de los estudiantes y empleados de la escuela, conocidos son los efectos que produce el estar expuestos a los desechos de dichos animales.

Es preciso señalar que el terreno que más se inunda y afecta por las lluvias solía ser el parque recreativo de los estudiantes de esta escuela. Su maestro de Educación Física comenta que al no poder utilizar este terreno para ofrecer su curso, se ha visto obligado a utilizar la cancha de baloncesto, cuyo piso es de cemento, para practicar no sólo ese deporte, sino también béisbol, volleyball, así como el lanzamiento de pesa y otras disciplinas del deporte de pista y campo.

Los canastos de esta cancha de baloncesto no tienen aros en este momento, ya que como parte de unas mejoras realizadas a la misma, a un costo de veintiséis mil dólares (\$26,000), lo único que se hizo fue pintar las líneas de la cancha y colocar los mismos canastos con unos aros inferiores a los que se utilizaban antes. Los mismos estaban huecos por dentro, y se rompieron a los pocos días de ser instalados. La cancha, al estar rodeada de edificios y salones de clase, también ha llegado a inundarse con fuertes lluvias, siendo necesario que estudiantes y maestros tengan que salir de los edificios saltando por los asientos y bancos alrededor de la misma.

La Comisión pudo observar una verja a ambos extremos del comedor escolar que divide el área inundada con el resto de la escuela. Esta verja se construyó por un alegado error, ya que lo que la escuela había solicitado era subir la altura de la verja ubicada en el área frontal de la escuela que da hacia la Avenida de Hostos para tratar de evitar que personas ajenas a la escuela tuvieran acceso a la misma brincando la verja. La nueva verja se construyó a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), quienes sólo ofrecieron un desglose de

las mejoras. La verja, hecha en cemento, tubos y alambre aparenta haber sido construida sin zapata en el terreno, lo que la hace totalmente débil y propensa a romperse en caso de una fuerte lluvia, inundación o terremoto. De la misma forma, se nos informó que la verja en un principio no contaba con portones de acceso al terreno, lo que imposibilitaba el dar mantenimiento al mismo. Al momento de la inspección se habían construido dos (2) portones de acceso. Esta verja ha agravado la situación de aguas estancadas ya que funciona como barrera y represa contra el flujo de las aguas en momentos de lluvia.

Además de la verja, esta Comisión pudo observar en el patio la improvisación de un dique de arena realizado por la Compañía SKANSKA, cuyo propósito era evitar que el agua estancada llegara al área de la cancha. Sin embargo, lo que ha provocado es que el agua se acumule aún más, esta vez entre el dique y la verja antes mencionada, además de ser utilizado como puente entre el comedor y el salón de Educación Especial, lo que lo convierte en un potencial peligro a caídas y accidentes de personas que puedan resbalar mientras lo cruzan ya que el mismo cuenta con tan sólo tres (3) pies de ancho. El dique se encuentra frente al salón de Educación Especial, lo que ha provocado que este salón se inunde con mayor frecuencia, evitando que se pueda dar clases en el mismo. Este dique se realizó en el 2008 como un alegado favor de la compañía al Municipio de Ponce.

Además de los problemas de aguas estancadas se pudo evidenciar otros problemas relacionados a la infraestructura del plantel. Existe un edificio de cuatro (4) salones que sufre un grave problema de insuficiencia de energía eléctrica. Este edificio tiene salones que cuentan con instalaciones de aire acondicionado que no se pueden utilizar ya que no cuenta con provisiones eléctricas suficientes para energizar los mismos. Los maestros alegan que no pueden ni siquiera utilizar un proyector digital de imágenes porque el intento provoca una suspensión en el sistema eléctrico del edificio, dejando sin energía a los otros salones. El salón de investigación, ubicado en este edificio, no cuenta con ningún tipo de ventilación, ya que está totalmente desprovisto de ventanas o aire acondicionado.

En algunos edificios se observó cables eléctricos expuestos en las paredes, lo que podría ocasionar posibles incendios y serias averías a otros sistemas, además de daños corporales a personas que tengan contacto a estos. Las aceras y rampas de todo el plantel están rotas o con serios desniveles y tuberías expuestas, lo que imposibilita el movimiento de personas con impedimento a través de las mismas. Existen serias deficiencias con los baños, ya que los mismos se tapan y desbordan aguas usadas. A preguntas de la Comisión, se explicó que el problema surge ya que el desagüe de estos baños comparte una sola conexión de poca capacidad, provocando que la avería de uno de estos, dañe de forma automática los demás, dejando a toda la población escolar desprovista de servicios sanitarios. En una ocasión se colocó un baño portátil, pero el problema de las inundaciones provocó que el agua estancada lo volcara, derramando así su contenido por todo el patio.

Finalmente la escuela tiene un serio problema de comején en sus edificios. Este problema fue más evidente en el Salón de Economía Doméstica, cuyos gabinetes están totalmente inservibles por esta plaga dentro de ellos. De igual forma pudimos observar comején en el área de almacenamiento de alimentos del comedor, lo que provoca que muchos de los alimentos se dañen o se pierdan previo al consumo de los mismos por los estudiantes.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente debemos concluir que es alarmante la forma en que los maestros y empleados de la Escuela Intermedia de la Comunidad Santiago González han venido operando durante todos estos años. Peor aún, es inaceptable que nuestros

niños tengan que asistir a tomar clases rociados con repelente de mosquitos para evitar enfermedades ya que su escuela se encuentra permanentemente inundada y que esto haya tenido el efecto de reducir el horario escolar. El Estado tiene una responsabilidad ministerial de proveer condiciones de trabajo aceptables y seguras a sus empleados, así como de proveer la mejor educación posible a nuestros jóvenes.

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura realiza las siguientes recomendaciones:

- 1) Como solución a los problemas que enfrentan diariamente los estudiantes y el personal de la Escuela de la Comunidad Santiago González y la comunidad adyacente, se debe realizar un estudio de viabilidad para la demolición de las estructuras existentes salvando únicamente la fachada y estructura principal contemplando el levantamiento del terreno con material selecto de relleno para la construcción de un nuevo plantel conforme a las necesidades de la escuela.
- 2) En lo que éstas tareas se realizan, se sugiere que tanto el personal y los estudiantes se reubiquen temporariamente a la Escuela Dr. Alfredo M. Aguayo. Esta estructura se encuentra en estos momentos desocupada, ya que la facultad y estudiantes fueron relocalizados en la nueva Escuela Superior Lila Mayoral. La misma ubica a unos cien (100) metros de la Escuela Santiago González por lo que no tiene impacto en el transporte del estudiantado.

Con estas recomendaciones, no sólo garantizamos que se continúe dando el servicio de educación a nuestros niños, si no que se mejorará el plantel de esta escuela, rellenando el terreno para que quede sobre el nivel de la Avenida Hostos y se evite con esto el problema de aguas estancadas.

La Comisión entiende que la parte delantera de la escuela debe conservarse, ya que no se ve afectada por el problema de aguas estancadas y además ayudaría a conservar la bella imagen arquitectónica que ha tenido durante más de un siglo. Además, el problema de inundaciones no se ve acrecentado por falta de espacio, sino más bien es un problema de desnivel entre el predio de la escuela y la Avenida Hostos, donde está ubicada. Por lo tanto, el relocalizar la escuela de forma permanente en otro terreno sería innecesario.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico somete ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 125, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, para que se reciba.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para un turno.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: La Resolución del Senado 125, de la cual recibimos el Informe en el día de hoy, este Senado ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre los problemas de la escuela intermedia de la Comunidad Santiago González, del sector de La Playa, del Municipio de Ponce.

Primero que nada, señora Presidenta, quiero dejar constar para récord que la Comisión de Educación no fue convocada a la vista ocular que se celebró el 24 de abril de 2009, aunque estábamos en segunda en la consideración de esta Resolución, y obviamente como miembro de la Comisión de Educación, y no siendo miembro de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, me hubiera gustado participar, y entiendo que la Comisión de Educación tenía el deber de citar y de convocar a sus miembros para tal vista ocular.

Aparte de eso quería, señora Presidenta, dejar constar que en esta investigación y en este Informe que tenemos en el día de hoy, hace un detalle bastante preciso de la problemática que existe en esa escuela, que va desde sectores inundables, las verjas dañadas, áreas recreativas que no se pueden utilizar. En otras palabras, del Informe surge que la situación en esta Escuela de la Comunidad Santiago González, de Ponce, está en condiciones precarias.

De este Informe que se está considerando en el día, resulta una vista ocular, como dije, el 24 de abril. De las recomendaciones del Informe surge que la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sugiere que se demuela la estructura y que se haga un relleno de construcción a nivel del plantel. Pero además, presenta o sugiere que se reubique a los niños de esa escuela temporalmente a la Escuela Doctor Alfredo Aguayo, que aparentemente ubica a 100 metros de esa Escuela Santiago González, porque los estudiantes de la Escuela Alfredo Aguayo ya fueron reubicados a otra tercera escuela.

Y lo que quiero, señora Presidenta, en estos momentos, es solicitarle a este Senado que la Comisión de Educación o la Comisión de Urbanismo e Infraestructura le envíe este Informe al Secretario de Educación para -que entiendo yo que estamos a septiembre y se está recibiendo en estos momentos, asumo que no se ha hecho tal reubicación, y que estos estudiantes que están en esta escuela en Ponce todavía están bajo esas condiciones precarias, porque asumo que la mayoría de ellas todavía no deben haber sido atendidas- para ver si hay la posibilidad de que esa reubicación se lleve a cabo, y que el Secretario de Educación tenga constancia de lo que se está presentando o planteando o sugiriendo en este Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, para ver si se pueden tomar cartas sobre el asunto, ya que al leer este Informe nos preocupa la situación de esa escuela y en las condiciones que está la misma para que los estudiantes asistan a ella en tales condiciones.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz, si me permite, la compañera ha hecho una petición con relación al Informe de esta medida para que la misma tenga conocimiento la Comisión de Educación, ya que la misma no fue convocada a esa vista ocular. No veo inconveniente que el Informe que prepare la Comisión de Urbanismo se le haga llegar al Secretario del Departamento de Educación para que él tenga conocimiento también, porque la cuestión de

mover los estudiantes, eso solamente le compete al Departamento de Educación. O sea, que hay que tomar unas decisiones, y me parece que el planteamiento que ella está haciendo es correcto.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Esta Resolución solamente está asignada como única instancia a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, no está asignada a otra. En el Texto Aprobado del 30 de marzo de 2009, tengo yo aquí el documento, dice: “Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la viabilidad de construir un conector...”

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Está incluida.

SR. ARANGO VINENT: desde el Barrio Pitahaya del Municipio de Arroyo.” ¿Esa es la medida, verdad, la Resolución del Senado ...?

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Estamos hablando de la escuela de Ponce.

SR. ARANGO VINENT: Ah, la dos, dos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Está incluida Educación.

SR. ARANGO VINENT: Ya 125, ya ésa se recibió, señora Presidenta. Ah, okay, okay.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ella está hablando de la Resolución del Senado 125.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esto tiene un Informe suscrito por la Comisión de Educación, por lo tanto, la Comisión de Educación está al tanto de toda esta información, independientemente del hecho que está explicando la compañera, y tiene todo el derecho ciertamente, si no estuvo notificada la Comisión por alguna razón, como quiera la Comisión suscribió un Informe, ese documento lo tiene la Comisión de Educación, al ser un documento público, al recibirlo como ya se aprobó que se recibiera, con mucho gusto se le envía a todas las agencias que entiendan que sea necesario, pero ya es un documento público que tiene acceso el Pueblo de Puerto Rico completo, ciertamente.

Pero no hay ninguna objeción, le vamos a solicitar al compañero Larry Seilhamer que acuse una carta al Secretario de Educación con copia de este Informe para que lo tengan físicamente allí.

Le vamos a solicitar al Secretario del Senado que le envíe una carta, incluyendo el Informe...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Al señor Secretario de Educación.

SR. ARANGO VINENT: ...al señor Secretario de Educación, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señora senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, aparte de agradecer que se acoja la petición de que se le envíe a través del Secretario del Senado copia del Informe al Secretario de Educación, porque el propósito de nosotros llevar aquí a cabo investigaciones y hacer las diferentes investigaciones y a través de esas investigaciones hacer sugerencias, si el Informe contiene hallazgos es que no se quede ahí, es que vaya a donde tiene que ir para que se tome carta sobre el asunto. Así que agradezco que se acogiera la petición.

Pero para ilustrar al compañero, lo que quiero indicarle, hay una carta de parte de la Presidenta de la Comisión donde sí se suscribe, yo no estoy cuestionando eso, lo que estoy cuestionando es que no se convocó, a pesar de que estábamos en segunda -y está claro en la medida del texto aprobado- de que estábamos en segunda como Comisión, no es la primera vez que pasa, ha pasado en varias ocasiones que no se ha citado y no se ha convocado a la Comisión de Educación a

vistas oculares, a vistas públicas, a reuniones ejecutivas, cuando estamos en segunda o en tercera instancia.

Ese es el planteamiento y me sostengo en él porque la realidad es que nosotros estamos como miembro de esa Comisión para llevar a cabo los trabajos y no se está haciendo.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muchas gracias a la compañera senadora Sila Mari González.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Nadie está cuestionando ese planteamiento, y vamos a hablar con los Presidentes de las Comisiones. Porque ciertamente todas las Comisiones que estén en primera, segunda o tercera, deben de estar convocadas. Eso es cierto.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 202, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Pitahaya en el Municipio de Arroyo, hasta la Carretera Estatal Núm. PR-3, en jurisdicción del Municipio de Guayama.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 202, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 202 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de construir un conector que discurra desde el Barrio Pitahaya en el Municipio de Arroyo, hasta la Carretera Estatal Núm. PR-3, en jurisdicción del Municipio de Guayama.

Con el pasar de los años, Puerto Rico ha ido cambiando dramáticamente debido a los avances en los medios de transportación. Podemos ver como viajes entre municipios y pueblos, que hace un par de décadas podían tomar largas horas, ahora son mucho más rápidos, permitiendo la interacción entre personas por mas tiempo y sin las barreras de las distancias. A pesar de estos avances, todavía existen muchas áreas que podemos mejorar por el bienestar de todos los puertorriqueños, no sólo en seguridad sino también en accesibilidad.

En el caso particular de los Municipios de Arroyo y Guayama, existen alrededor de quince mil (15,000) ciudadanos que tienen sus residencias en los Barrios de Pitahaya, Yaurel, Ancones, la Barriada Marín y la Comunidad Las Quinientas, entre otros, y requieren una vía que permita

descongestionar el flujo vehicular de las carreteras PR-753 y PR-751, ya que estas son las únicas vías que comunican sus propiedades con las áreas de trabajo.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró Vista Pública el miércoles, 16 de septiembre de 2009, en torno a la Resolución del Senado 202. A esta vista compareció la Lcda. María Cristina Figueroa Rivera, Asesora Legal del Secretario; el Ing. Juan Avilés Hernández, Director de Obras Públicas; el Ing. Harold Cortes, Director Auxiliar de Infraestructura; el Ing. Luis E. Rodríguez, Director de Área; el Ing. Cándido Camacho, Director de Área Tránsito y Operaciones; y el Ing. Nemesio Irizarry Torres, Director del Área de Diseño en representación de Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Además, se recibió ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, expresó que en octubre de 2006, realizaron un Estudio de Viabilidad sobre un Conector desde la PR-753/PR-751 hasta la PR-3, informe que fue suministrado a la Comisión durante el proceso de Vista Pública. El proyecto de construcción del conector, según los funcionarios del **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** no se encuentran en los proyectos que componen el Plan de Mejoras Permanentes del **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** ni de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

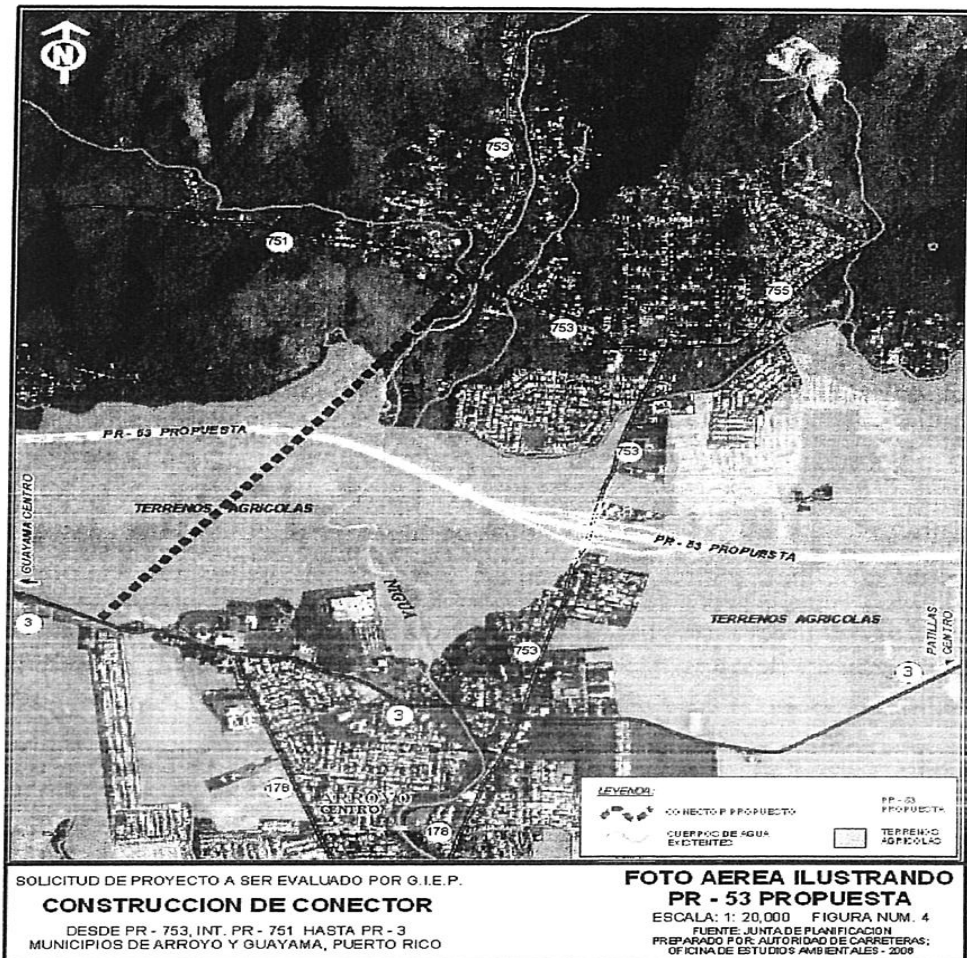
Sin embargo, según información provista por el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** el Gobernador de Puerto Rico, firmó la Resolución Conjunta Núm. 105 del 4 de agosto de 2009, mediante la cual se asignan dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para que se realice la Fase I del Conector. Esta fase incluye la adquisición de terrenos y el diseño. Actualmente están en espera de identificar fondos adicionales necesarios para culminar el proyecto, cantidad que asciende a doce millones de dólares (\$12,000,000.00) aproximadamente.

Del Estudio de Viabilidad sobre un Conector desde la PR-753/PR-751 hasta la PR-3 preparado por el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** se desprende que el conector propuesto discurrirá desde el norte de la PR-3 hasta la PR-751, de forma paralela a la PR-753, y constará de dos (2) carriles y un paseo en ambas direcciones. La longitud del conector será de 2.7 kilómetros e incluirá un puente de cien (100) metros de largo sobre el Río Nigua.

El flujo vehicular en la PR-753 es uno alto, debido a que es, actualmente, la única carretera que conecta la PR-751 y la PR-755 con la PR-3. Además, existe una gran cantidad de negocios que nutren la zona, lo que agrava el problema de congestión vehicular. Ante este panorama, el Grupo Interdisciplinario de Evaluación de Proyectos (GIEP) de la Autoridad de Carreteras, a quienes se les encomendó realizar el estudio, recomendaron el diseño del conector y el que se procediese a construir el mismo.

Los terrenos por donde discurrirá el conector son mayormente de naturaleza agrícola, pertenecientes en su mayoría a la Autoridad de Tierras, sin embargo, se tendrá que adquirir aproximadamente cinco (5) residencias y varias propiedades aledañas. (véase foto I)

Foto I: Foto Aérea de la zona ilustrando el conector propuesto



2. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) sometió una carta en donde solicita que se le exima de emitir comentarios sobre la R. del S. 202 en esta etapa de la evaluación.

RECOMENDACIONES

Debido a la envergadura de los resultados de esta investigación, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura presenta ante la consideración del Senado las siguientes recomendaciones:

- 1) Promover la construcción de un Conector que discorra hasta la PR-3
- 2) Someter legislación que facilite la construcción de esta obra.
- 3) Estudiar posibles fuentes de fondos para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de forma que se pueda culminar con las obras del Conector, que como la propia agencia admitió, es una obra necesaria para la comunidad

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información y documentación presentada, concluimos que el flujo de vehículos que discurre por las Carreteras PR-753 y PR-751 (en el Barrio Pitahaya) en el Municipio de Arroyo es uno muy alto, causando gran congestión y que genera gran incomodidad a las personas que diariamente lo transitan. La construcción de un conector entre las mencionadas carreteras y la PR-3 es necesaria para atender la difícil situación que atraviesan a diario un gran número de familias puertorriqueñas. El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) ya ha realizado un estudio de viabilidad para dicho proyecto, concluyendo que es viable y necesario debido al volumen de vehículos que discurren por el área. Existen varios desarrollos comerciales aledaños que abonan a la cantidad de carros que acceden a estas carreteras.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico someten ante este Alto Cuerpo su informe final sobre la Resolución del Senado 202, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones para su consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciba, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para relevar a la Comisión de Educación; y de lo Jurídico Civil de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 259, y que sea descargada e incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y que se lea.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 259, la cual fue descargada de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de lo Jurídico Civil.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que establezca como prioridad la solicitud de revisión de casos de pensión alimentaria de los empleados y/o funcionarios públicos que fueron afectados por la disposición de la Ley Núm.7 del 9 de marzo de 2009 y conocida como Ley Especial Declarando Estado de

Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico procurar por el mejor bienestar de los menores y asegurar que los padres o las personas legalmente responsables contribuyan a la manutención y el sustento de sus hijos o dependientes. Se estableció la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico con el fin de fortalecer los sistemas y de agilizar los procedimientos administrativos y judiciales para la determinación, recaudación y distribución de las pensiones alimentarias.

El Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, menciona el orden sobre pensión alimentaria, determinación, revisión y modificación y guías mandatorias, y estipula que para la determinación de los recursos económicos del obligado a pagar una pensión alimentaria, se tomará en consideración, además del ingreso neto ordinario, el capital o patrimonio total del alimentante.

El procedimiento para establecer la pensión alimentaria para menores, dispone que la revisión de la pensión alimentaria se puede solicitar una vez hayan transcurrido 3 años desde la efectividad de la misma. Solo cuando ocurre un cambio sustancial en los ingresos, entonces se podría solicitar una revisión a la pensión alimentaria antes de transcurridos los tres años.

La Ley No. 7 del 9 de marzo de 2009, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, estipuló unas normas las cuales afectaron a 16,970 empleados públicos pertenecientes a diferentes departamentos, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Es necesario establecer que estas acciones se establecieron porque Puerto Rico atraviesa por la crisis fiscal más grave de nuestra historia. Esta crisis es el resultado de políticas fiscales irresponsables que ocasionaron y luego agravaron una recesión económica que está en su cuarto año consecutivo y que está al borde de convertirse en una depresión, la primera en Puerto Rico desde la década de 1930.

En estos momentos se estima que muchos de estos empleados públicos cesanteados aportan en el sustento de sus hijos e hijas cumpliendo así con una obligación legal y moral. Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio que la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico, analice y agilice el proceso de revisión de pensión alimenticia que someta cualquier empleado público que ha sido afectado por las normas de la Ley 7 del 9 de marzo de 2009.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que establezca como prioridad la solicitud de revisión de casos de pensión alimentaria de los empleados y/o funcionarios públicos que fueron afectados por la disposición de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 y conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

Sección 2.- La determinación de dicha solicitud de revisión será retroactiva a la fecha de efectividad de la cesantía de su empleo en el servicio público en el Gobierno de Puerto Rico, siempre que la misma sea favorable a éste, debido al cambio sustancial en sus ingresos.

Sección 2.- Se referirá copia de esta Resolución Conjunta con carácter de urgencia a la Administración de Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico para su acción correspondiente.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 259.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 259, titulada:

“Para ordenar a la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que establezca como prioridad la solicitud de revisión de casos de pensión alimentaria de los empleados y/o funcionarios públicos que fueron afectados por la disposición de la Ley Núm.7 del 9 de marzo de 2009 y conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Sin enmiendas?

SR. ARANGO VINENT: Sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): R. C. del S. 259.

Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo estoy en contra de los despidos de la Ley 7 y en el día de hoy estamos aquí aprobando una Resolución Conjunta para solicitarle a ASUME que haga retroactiva o que ayude a aquellos padres que fueron cesanteados y que les den un tipo de prioridad en el caso de revisión de casos de pensión alimentaria o alimenticia.

Señora Presidenta, yo levanto mi voz en contra de esta Resolución, porque yo creo que aquí ya empezamos a ver los efectos nefastos de una acción de Gobierno que no era necesaria. Y yo invito con mucho respeto y con mucho espíritu de colaboración a los compañeros del Partido Nuevo Progresista a que piensen que en los próximos 26 días podríamos aprobar un proyecto de ley para reducir una hora de trabajo diaria a todos los empleados públicos de Puerto Rico. Yo le solicito y le ruego a los Senadores del Partido Nuevo Progresista, esto no es necesario. Lo que podríamos hacer es reducirle una hora de trabajo a todos los empleados. Y yo quisiera que los amigos del Partido Nuevo Progresista se pusieran en los zapatos de los desempleados. Algunas de las compañeras Senadoras del Partido Nuevo Progresista han sido madres solteras; algunos de los Senadores del Partido Nuevo Progresista han sido los únicos que han recibido un cheque en su familia en unos momentos duros.

Yo les pido a los compañeros que hay una forma de reducir la nómina del Gobierno sin tener que despedir, y la forma de hacerlo es reduciendo media hora, una hora de trabajo diaria de todos

los empleados públicos y no habría que llegar a pedir supervisiones o cambios de pensión alimentaria.

Así que señora Presidenta, yo me opongo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Vamos a pedirle a los compañeros que se mantengan en silencio, hay un compañero que está en estos momentos dirigiéndose a esta Presidencia y apenas podemos escucharlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Ya yo he culminado, señora Presidenta, con una información del Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 259 se quede sobre la mesa.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Sra. Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para decretar un receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de la Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el nombramiento del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se considere en este momento el nombramiento del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez, recomendando su renominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 14 de septiembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la renominación del Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del nominado. Dicha Oficina rindió su informe el 7 de octubre de 2009.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez nació en el Municipio de Arecibo. El nominado reside actualmente en el Municipio de Bayamón junto a su esposa la Hon. Wanda Ivelisse Soler Fernández. Además el nominado tiene una hija de nombre Amaris Y. Fabre García.

En cuanto al ámbito académico se refiere, cabe destacar que el nominado obtuvo un Bachillerato en Artes Liberales con Concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez para el año 1972. Luego ese mismo año comenzó sus estudios en Derecho en la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente culminó sus estudios, obteniendo el grado de Juris Doctor de dicha Universidad.

El Lcdo. Fabre Ramírez, luego de revalidar, comenzó su carrera profesional en el Municipio de Arecibo como Director de la División Legal para los años 1976 y 1977. Luego, para el año 1977 ingresó como socio del Bufete de Abogados Santiago, Fabre & Emanuelli, donde se dedicaban a la práctica del Derecho Criminal, Civil y de Familia. Posteriormente, para el año 1977 hasta el 1980, fue Director del Centro de Servicios Socio Legales para Menores. Para el año 1981 fungió como Presidente de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Al mismo tiempo fungió como Miembro Ex – Oficio de la Comisión de Energía de Puerto Rico y de la Junta Reglamentadora de Transportación de Puerto Rico. Después para los años 1985 al 1997 se desempeñó en calidad de abogado en varios Bufetes privados como Fabre & Díaz-Olmo, Fabre & Acosta y Fabre & Soler. Desde al año 1997 al presente se ha desempeñado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de octubre de 2009, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al renominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue renominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros, contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En entrevista que se le realizara al nominado, éste expresó que la nominación le constituye una gran distinción y le permite concluir su carrera judicial, la cual le apasiona y a la cual ha entregado toda su dedicación y absoluto compromiso. A su vez el nominado indicó que durante los doce años en los cuales se ha desempeñado como Juez Superior, jamás ha sido objeto de querrela o señalamiento alguno. También señaló que para el año 2007-08 fue distinguido por el Presidente del Tribunal Supremo con la Distinción Especial de “Juez Excepcional y Miembro del Cuadro de Excelencia Judicial”. A su vez el Colegio de Abogados de Puerto Rico lo calificó como “Excepcionalmente Bien Cualificado” para ocupar el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

De otra parte se entrevistó a la esposa del nominado, la Hon. Wanda Ivelisse Soler Fernández, quién describió a su esposo como buen ser humano, responsable, inteligente y estudioso, al cual le apasiona su profesión. También expresó que el nominado tiene un alto sentido de Justicia y respalda sin reserva de clase alguna la presente nominación.

También se entrevistó a la Sra. Marta Tarez, vecina del nominado, quién expresó que el nominado es un gran profesional, excelente vecino y ser humano. Al mismo tiempo indicó que el nominado se desempeñó como Presidente de la Junta de Residentes de la comunidad y siempre está presto a dar su mano a quien lo necesite.

Por otro lado se entrevistó a la Sra. Ruth E. Rosa Hernández, Secretaria del Designado, quién manifestó que considera al nominado como un Juez excepcional y esa misma expresión fue recibida de los demás componentes del Sistema como lo son Fiscales, Alguaciles, Secretarias y Abogados.

Además se entrevistó al Sr. Héctor Berberena, quién manifestó que conoce al nominado desde que éste fungió como Presidente de la Comisión de Servicio Público. Dijo que le consta la dedicación, inteligencia, compromiso y laboriosidad del nominado y la pasión con que se desempeña como Juez. También expresó que respalda sin reserva de clase alguna esta nominación puesto que la misma preserva la calidad del Sistema Judicial que el pueblo merece y espera.

Por último se entrevistó al Sr. Carlos Andrés Guemare Cruz, Alguacil del Centro Judicial de Bayamón, quién señaló que el nominado es un excelente ser humano de alto sentido de responsabilidad, caballero, gran padre y hombre de familia. A su vez indicó que éste posee un buen sentido de la justicia, es un ser intachable, tiene un deseo grande por hacer las cosas bien, es muy imparcial en la sala, considerado con el equipo de trabajo y respetuoso con todos los abogados.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del renominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño por doce años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la renominación del Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico le dé el...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz, creo que hay demasiado ruido en la Sala y apenas podemos escucharnos. Vamos a solicitarles a los ayudantes, a los asesores que por favor se mantengan aquí a los lados, porque me parece que ahora no es momento de estar asesorando Senadores y Senadoras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador del licenciado Miguel Fabre Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del licenciado Miguel J. Fabre Ramírez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto la Regla 47.9, y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): A la moción de dejar sin efecto la Regla 47.9, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, se deja sin efecto la Regla 47.9 y se notifica al Gobernador inmediatamente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso, que tenemos al recién confirmado Juez Miguel Fabre Ramírez.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 259.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 259, titulada:

“Para ordenar a la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que establezca como prioridad la solicitud de revisión de casos de pensión alimentaria de los empleados y/o funcionarios públicos que fueron afectados por la disposición de la Ley Núm.7 del 9 de marzo de 2009 y conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo el Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Sila Mari va a hacer unas expresiones sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, senadora Sila Mari González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, muchas gracias, quiero tomar un turno sobre esta medida, que ordena a la Administración de Sustento a Menores que establezca como prioridad la solicitud de revisión de casos de pensión alimenticia a las personas que fueron afectadas por la disposición de la Ley 7.

Esta es de esas medidas que desde que yo estoy aquí en el Senado...

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es una Cuestión de Orden, es que hay un ruido enorme en el Senado, y yo quisiera ver si le pudiéramos prestar atención a la senadora González Calderón.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 259 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 531, 1044, 1091, 1109; Resoluciones del Senado 422, 459, 463; la Concurrencia del Proyecto del Senado 513; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del. S. 699, 706); y que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 513

P. del S.1091

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 de 1 de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.”

P. del S.1109

“Para enmendar los Artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 34 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses”, a los fines de eliminar el término de juez instructor como persona facultada para realizar la investigación y autorización del levantamiento de cadáveres.”

R. del S. 422

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de veintiún (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.”

R. del S. 459

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y de escasos recursos.”

R. del S. 463

“Para ordenarle a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora en torno al poder de fiscalización de la Junta de Farmacias de Puerto Rico, con relación a la práctica de varias farmacias de no contar físicamente con un farmacéutico durante el periodo en que la misma permanezca abierta al público, ésto en contravención a las disposiciones de la Ley Núm. 247 de 2 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”.”

R. del S. 699

“Para reconocer la gran aportación a la comunidad y expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Pro Salud Mental, NAMI de Puerto Rico, en ocasión de la celebración del mes de la salud mental, del 1 al 31 de octubre de 2009.”

R. del S. 706

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Víctor Marco Antonio “Cury” Ortiz Pagán, con motivo del reconocimiento a su exitosa trayectoria en la vida política, social y personal.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1091; 1109; las Resoluciones del Senado 422; 463; 699; 706; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 513, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita

Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 459, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eder E. Ortiz Ortiz.

Total 1

El Proyecto del Senado 531 (Segundo Informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y José L. Dalmau Santiago.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total 1

El Proyecto del Senado 1044 (Segundo Informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total.....9

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicadas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1199

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) que remita ante la Asamblea Legislativa, copia fiel y exacta de todos los informes que sean sometidos ante el Gobierno Federal bajo las disposiciones de la Sección 14008 de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal “A.R.R.A.”, (por sus siglas en inglés).”

(GOBIERNO)

P. del S. 1200

Por la señora Santiago González:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores de Puerto Rico”, a los fines de establecer que toda orden, resolución, o sentencia emitida por un tribunal o por el Administrador de

la Administración para el Sustento de Menores de Puerto Rico modificando el pago de una pensión alimentaria como resultado de la pérdida de empleo del alimentante, debidamente certificado por su patrono, como consecuencia de la implementación de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, será efectiva a la fecha de la suspensión del empleo.”
(BIENESTAR SOCIAL)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de Felicitación o Reconocimiento:

Moción Núm. 919

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ana Doris Navarro García, Procesadora de Servicio de Alimentos I de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 920

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Ángeles Claudio Rosa, Procesadora de Servicio de Alimentos I de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 921

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Carmín Lozada Santana, Procesadora de Servicio de Alimentos I de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 922

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Gladys Contreras Contreras, Encargada de Comedor Escolar de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 923

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Iván Colón Sánchez, Procesador de Servicio de Alimentos I de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 924

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer a la señora Valerie Laí Rivera, Procesadora de Servicio de Alimentos I de la Escuela José Campeche del Municipio de San Lorenzo en su Semana del Programa de Comedores Escolares a celebrarse la semana del 12 al 16 de octubre del 2009.”

Moción Núm. 925

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a la Junta Directiva de la Organización Pro Asuntos del Consumidor de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, integrada por Angely Luna García, Presidenta, Rubén Cruz Lugo, Vicepresidente, Ignacio García Franco, Secretario, José M. Rivera Santos, Tesorero, Jesmine López Rodríguez, Relacionista Pública, Rubén Irizarry Febres, Webmaster, y Edwin E. Barreto Tubens, Elizabeth Ocasio Caraballo, José Negrón Rodríguez y Nadia Cardona Vázquez, Vocales con motivo de celebrarse el 9 de octubre de 2009 la Ceremonia de Juramentación de esta la Primera Junta Directiva y de todos los miembros de esta distinguida asociación, la cual se llevará a cabo en el Salón de Actos Dr. Leopoldo Figueroa del Capitolio de Puerto Rico.”

Moción Núm. 926

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al Honorable Andrés E. Salas Soler, por su ejemplar trayectoria como juez y profesional, en ocasión de su retiro del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.”

Moción Núm. 927

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar un caluroso reconocimiento en ocasión de la inauguración de **Casa Tuna** como nueva sede de La Corporación Mabodacama, a celebrarse el día 10 de octubre de 2009.”

Moción Núm. 928

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar al ilustre pintor puertorriqueño Luis González con motivo de la exhibición de sus obras titulada “Expresión Cromática” en la Galería Senatorial de Arte Puertorriqueño en el Capitolio de Puerto Rico.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Me he comunicado con los autores de la medida del Proyecto del Senado 1101 y Proyecto del Senado 1035, y quisiera unirme a la co autoría de las mismas, si no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben la mociones radicadas en Secretaría, desde la 919 hasta 928, inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 13 de octubre a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.)

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 13 de octubre de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, jueves, 8 de octubre de 2009, a las doce y cincuenta y tres de la tarde (12:53 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE OCTUBRE DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Antonio Otero De Jesús	10206 – 10208
Nombramiento de la Sra. Janice L. Santiago Velázquez.....	10208 – 10210
P. del S. 531	10210 – 10211
P. del S. 1091	10211 – 10212
P. del S. 949	10212
P. del S. 1044.....	10212 – 10213
P. del S. 1109	10213
R. del S. 422.....	10213 – 10214
R. del S. 459.....	10214
R. del S. 463.....	10215
Informe Final Conjunto de la R. del S. 125.....	10215 – 10222
Informe Final de la R. del S. 202.....	10222 – 10225
R. C. del S. 259.....	10227 – 10228
Nombramiento del Lcdo. Miguel J. Fabre Ramírez	10229 – 10232
R. C. del S. 259.....	10232 – 10233